

**LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS, EN BOLIVIA, DURANTE EL  
FRAUDE ELECTORAL COMETIDO POR EL  
GOBIERNO DE EVO MORALES EN LAS  
ELECCIONES GENERALES DE 2019**

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

#### A. CRONOLOGÍA

##### I. ANTECEDENTES

1. Elecciones Generales
  - 1.1. Conteo rápido de votos
2. Auditoría al proceso electoral
  - 2.1. Convenio entre la OEA y el Gobierno de Morales
  - 2.2. La llegada de la delegación de la OEA que realizaría la auditoría
  - 2.3. Difusión del informe preliminar de la auditoría de la OEA

##### II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. Movilizaciones pacíficas por la recuperación de la democracia
  - 1.1. Cabildos cívicos anteriores a las Elecciones Generales del 20 de octubre
  - 1.2. Elecciones Generales
  - 1.3. Manifestaciones pacíficas y Asambleas Departamentales
2. Resultados oficiales de las Elecciones Generales del 20 de octubre
  - 2.1. Cabildo Cívico Nacional
  - 2.2. Cabildo de la Unidad
  - 2.3. Cabildo de la Asociación de Productores de Coca (ADEPCOCA)
  - 2.4. Fin del paro cívico indefinido
3. Actuaciones de altas autoridades del Gobierno y movilizaciones de los grupos afines al MAS
  - 3.1. Actuaciones de altas autoridades del Gobierno
  - 3.2. Amenazas y ataques de los partidarios de Morales contra la sociedad civil
  - 3.3. Ataques de grupos terroristas partidarios de Morales contra la sociedad civil
4. Motín Policial
5. Renuncia de Morales
  - 5.1. Informe preliminar de la OEA
  - 5.2. Renuncia de Morales e inestabilidad generada
  - 5.3. Restablecimiento de la institucionalidad del Estado
  - 5.4. El ex presidente Morales coordina los bloqueos y el cerco a las ciudades desde México

## **5.5. Informe Final de la Auditoria a las Elecciones Generales**

### **B. ANÁLISIS JURÍDICO**

#### **I. NORMATIVA NACIONAL**

##### **1. Constitución Política del Estado (CPE)**

- 1.1. Principios y derechos**
- 1.2. Sistema de Gobierno**
- 1.3. Sobre la renuncia**
- 1.4. Sobre la sucesión constitucional**
- 1.5. Órgano Electoral Plurinacional**
- 1.6. Policía Boliviana**
- 1.7. Fuerzas Armadas**

##### **2. Normativa electoral**

- 2.1. Ley del Órgano Electoral de 16 de junio de 2010 (Ley No. 018)**
- 2.2. Ley de Régimen Electoral de 30 de junio de 2010 (Ley No 026)**
- 2.3. Reglamento para las Elecciones Generales Resolución 0230/2019 de 24 de mayo de 2019**

##### **3. Normativa relativa a la intervención de la fuerza pública o del orden**

- 3.1. Ley Orgánica de la Policía Boliviana de 8 de abril de 1985 (Ley 734)**
- 3.2. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación Ley 1405 de 30 de diciembre de 1992 (Ley 1405)**

##### **4. Obligación del Estado de garantizar la seguridad interna**

- 4.1. Decreto Supremo No 27977 de 14 de enero de 2005, “Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos”**

#### **II. NORMATIVA INTERNACIONAL**

##### **1. Principios y criterios internacionales del empleo de la fuerza pública**

- 1.1. Principio de Legalidad**
- 1.2. Principio de necesidad**
- 1.3. Principio de proporcionalidad**
- 1.4. Legítima defensa y estado de necesidad**
- 1.5. Sobre el Decreto Supremo No. 4078 de 14 de noviembre de 2019**

### **C. CONCLUSIONES**

## INTRODUCCIÓN

El presente informe es un análisis jurídico que deja de lado las consideraciones de carácter político y analiza, primero, las vulneraciones a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución en las que incurrió el Gobierno de Evo Morales durante la crisis social y política del año 2019 y, segundo, el análisis de normativa internacional.

En su primera parte, este informe contiene una cronología de los hechos jurídicamente relevantes en los que se puede constatar: a) antecedentes antidemocráticos a las Elecciones Generales de 2019 (el irrespeto al referendo del 21 de febrero de 2016 y la apócrifa sentencia constitucional 0084/2017); b) el proceso electoral y todas sus irregularidades observadas por la oposición boliviana y los observadores internacionales; c) las protestas pacíficas de la sociedad civil contra dichas irregularidades; d) amenazas y ataques del Gobierno de Morales contra la sociedad civil; e) amenazas y ataques de los partidarios de Morales contra la sociedad civil; f) la renuncia de Morales; g) ataques terroristas de partidarios de Morales contra la sociedad civil; h) la sucesión constitucional de la presidente Jeanine Añez; y i) los informes de la OEA.

En su segunda parte, este informe contiene el análisis jurídico de lo siguiente: a) la Constitución; b) la Ley del Órgano Electoral; c) la Ley Orgánica de la Policía Boliviana; d) la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas; e) DS 27977; f) DS 4078; y g) normas internacionales.

Este informe cuenta con más de ciento cincuenta notas al pie y veinticinco conclusiones finales que establecen de manera documentada y precisa las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado boliviano bajo el régimen de Morales. En efecto, este informe es la base para generar la correspondiente responsabilidad jurídica –a nivel nacional e internacional– tanto de Morales como de su autoritario grupo de poder que ha usado a elementos del Estado para incurrir en delitos de lesa humanidad. Finalmente, la pretensión que tiene este informe es generar justicia, paz y reconciliación para las familias bolivianas.

## D. CRONOLOGÍA

## J. ANTECEDENTES

### 1. Elecciones Generales

El domingo 20 de octubre de 2019, se realizaron las Elecciones Generales en Bolivia. En ellas, participó Evo Morales, con casi 14 años en el ejercicio del poder, y además buscaba su cuarta reelección consecutiva, a pesar que la Constitución Política del Estado (CPE) determina la posibilidad de una sola reelección<sup>1</sup>. Todo ello en el contexto de haber efectuado, el 21 de febrero de 2016<sup>2</sup>, un referendo que pretendía reformar la CPE para un nuevo mandato<sup>3</sup>; no obstante, el resultado del referendo fue en favor de la opción “No” con un 51,3% de los votos<sup>4</sup>.

A pesar de la negativa de la sociedad a la reelección, diputados y senadores del oficialista Movimiento al Socialismo (MAS) interpusieron ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) una acción de inconstitucionalidad<sup>5</sup> con el argumento referente a que evitar una nueva postulación de Morales atentaría contra sus derechos políticos; es así que los magistrados aceptaron tal argumento y determinaron -mediante SCP 0084/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017- que: *“...la eventual repostulación representa en sí misma una simple posibilidad y no garantiza en modo alguno que quien esté ejerciendo el cargo en virtud a una primera reelección, vaya a ser elegido nuevamente o reelecto de manera continua indefinidamente, ya que ello dependerá de manera decidida y determinante*

---

<sup>1</sup> El art. 168 de la CPE consigna el siguiente texto: “El periodo de mandato de la Presidenta o del Presidente y de la Vicepresidenta o del Vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua.”

<sup>2</sup> “El referendo para la reelección de Evo Morales será en febrero de 2016”, disponible en: [https://elpais.com/internacional/2015/09/23/actualidad/1442963394\\_926641.html](https://elpais.com/internacional/2015/09/23/actualidad/1442963394_926641.html) (visitado el 24-11-19)

<sup>3</sup> “Reforma parcial de la CPE - artículo 168” disponible en: [https://www.eldiario.net/noticias/2015/2015\\_10/nt151013/opinion.php?n=26&-reforma-parcial-de-la-cpe---articulo-168](https://www.eldiario.net/noticias/2015/2015_10/nt151013/opinion.php?n=26&-reforma-parcial-de-la-cpe---articulo-168) (visitado el 24-11-19)

<sup>4</sup> “Estos fueron los resultados del referendo del 21F a nivel nacional, departamental y municipal” disponible en: [https://eldeber.com.bo/62962\\_estos-fueron-los-resultados-del-referendo-del-21f-a-nivel-nacional-departamental-y-municipal](https://eldeber.com.bo/62962_estos-fueron-los-resultados-del-referendo-del-21f-a-nivel-nacional-departamental-y-municipal) (visitado el 24-11-19)

<sup>5</sup> “MAS presenta al TCP acción que busca habilitar a Evo en comicios de 2019” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/nacional/20170918/mas-presenta-al-tcp-accion-que-busca-habilitar-evo-comicios-2019> (visitado el 24-11-19)

*del voto de los ciudadanos, quienes por lo demás, podrán elegir entre diversas opciones o candidaturas, cada una de las cuales participa en el proceso electoral en igualdad de condiciones. De ser esto así, no habría motivo justificado para impedir la participación de quienes estén ejerciendo los cargos señalados en virtud a una primera reelección, en el proceso electoral correspondiente y buscar una nueva reelección, posibilidad que como se anticipó, no le garantiza en lo absoluto que vaya a ser indefectiblemente reelegido nuevamente, sino, en términos de la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, únicamente si logra obtener la cantidad de votos necesarios para ello, de donde no tiene sentido ni utilidad limitar de inicio el derecho político de los sujetos comprendidos en las disposiciones legales y constitucionales ahora impugnadas, primero de participar y después, ser electo en elecciones periódicas y auténticas realizadas mediante sufragio universal e igual, como se establece en el art. 23 la CADH...”<sup>6</sup>. Como producto de ese fallo, Morales podría volver a postularse como presidente de manera indefinida.*

Ante esta situación, en mayo de 2018, un ciudadano boliviano presentó, ante la CIDH, una solicitud de medida cautelar dentro de la Petición 2157-17<sup>7</sup>, a través de la cual se pidió a dicha institución que, con la finalidad de atender una situación de urgencia, se evite un daño irreparable y se garantice que no haya una vulneración a los derechos políticos de Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete ciudadanos del Estado boliviano, y que se solicite a Bolivia que se suspenda la ejecución de la SCP 0084/2017 hasta que se agote la instancia y se dicte resolución en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) u otro procedimiento de protección de derechos del sistema americano. Sin embargo, hasta la fecha dicha solicitud no fue atendida por la CIDH.

Es así que, se celebraron las elecciones generales, en las que se elegirían presidente, vicepresidente, diputados, senadores y representantes

<sup>6</sup> SCP 0084/2017 de 28 de noviembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, disponible en: [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(0eolpysqsy3jrkhrdm3s2r\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=150754](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(0eolpysqsy3jrkhrdm3s2r))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=150754)

<sup>7</sup> “Seis iniciativas ante la CIDH y la OEA buscan frenar la reelección” disponible en: <https://eju.tv/2018/02/seis-iniciativas-ante-la-cidh-y-la-oea-buscan-frenar-la-reeleccion/> (Visitado el 25-11-19)

supraestatales. Para la presidencia contendían Morales (MAS), y el ex presidente Carlos Mesa, de la alianza Comunidad Ciudadana (CC), entre otros<sup>8</sup>.

### 3. Conteo rápido de votos

Alrededor de las 19:40 horas del domingo 20 de octubre de 2019, mientras se llevaba a cabo el conteo rápido de votos mediante el sistema denominado Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), los datos indicaban que, al contar el 83,85% de las actas escrutadas, se realizaría la segunda vuelta electoral entre los candidatos Morales y Mesa porque la diferencia era menor al 10% de los votos. Sin embargo, a la hora señalada, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) interrumpió de manera intempestiva la TREP.

Al día siguiente, 21 de octubre de 2019, y luego de 23 horas continuas de interrumpida la TREP, la misma fue reactivada y reflejó cifras que favorecían a Morales con el 95.30% de las actas verificadas. De tal modo, Morales ganaba con algo más del 10% necesario para que no se produzca una segunda vuelta<sup>9</sup>.

Ante esta súbita variación, Mesa, otros candidatos de oposición y la sociedad civil denunciaron notorias irregularidades en el proceso electoral. Por otro lado, el jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA), Manuel Gonzalez, expresó “su profunda preocupación y sorpresa por el **cambio drástico y difícil de justificar** en la tendencia de los resultados preliminares conocidos tras el cierre de las urnas” e instó “a la autoridad electoral a que defienda decididamente la voluntad de

---

<sup>8</sup> “7,3 millones de electores elegirán al Presidente entre nueve candidatos” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/20/73-millones-de-electores-elegiran-al-presidente-entre-nueve-candidatos-234911.html> (visitado el 25-11-19)

<sup>9</sup> “TREP reanuda conteo rápido sorpresivamente y al 95,30% le da triunfo a Evo en primera vuelta”, disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191021/trep-reanuda-conteo-r%C3%A1pido-sorpresivamente-al-9530-le-da-triunfo-evo> (visitado el 25-11-19)

la ciudadanía boliviana con estricto apego a la Constitución y sus leyes complementarias de manera ágil y transparente”<sup>10 11</sup>. [Negrillas nuestras].

A partir de este día, en todo el país, se produjeron una serie de cabildos, marchas, cacerolazos, y cierres de calles y avenidas para manifestar su rechazo al irregular proceso electoral que beneficiaba a Morales.

## **4. Auditoria al proceso electoral**

### **4.1. Convenio entre la OEA y el Gobierno de Morales**

Ante los cuestionamientos tanto en el interior como en el exterior de Bolivia, el Gobierno de Morales invitó a la OEA, el 22 de octubre de 2019, a realizar una auditoría al proceso electoral<sup>12</sup>, y se produjo la firma de un convenio entre ambas partes, el 30 de octubre de 2019, en el cual se estableció: a) garantizar todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de la auditoría al cómputo oficial de los votos de las Elecciones Generales del 20 de octubre, así como la verificación de actas, aspectos estadísticos, verificación del proceso y cadena de custodia; b) el pleno acceso a instalaciones, así como a la información que el equipo considere relevante; c) la entrega de un informe como resultado de la auditoría; y d) sus resultados serían vinculantes<sup>13</sup>. Cabe indicar que el candidato Mesa no estaba de acuerdo con los términos acordados entre el Gobierno y la OEA. Asimismo, el Gobierno invitó a la Unión Europea (UE) y a diferentes países para que sean parte de la auditoría del proceso electoral.

---

<sup>10</sup> “OEA observa cambio ‘inexplicable’ de resultados en las elecciones en Bolivia” disponible en: [https://eldeber.com.bo/154152\\_oea-observa-cambio-inexplicable-de-resultados-en-las-elecciones-en-bolivia](https://eldeber.com.bo/154152_oea-observa-cambio-inexplicable-de-resultados-en-las-elecciones-en-bolivia) (visitado el 25-11-19)

<sup>11</sup> “Declaración de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Bolivia, de 21 de octubre de 2019” disponible en: [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-085/19](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-085/19) (visitado el 25-11-19)

<sup>12</sup> “Bolivia invita a Organismos Internacionales y países interesados a acompañar el conteo de votos de las elecciones generales” disponible en: <http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/noticia/3708> (Visitado el 25-11-19)

<sup>13</sup> “OEA Y Bolivia firman acuerdo para la realización de una Auditoría Integral a elecciones generales”, disponible en: <http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/noticia/3716> (Visitado el 25-11-19)

## **4.2. La llegada de la delegación de la OEA que realizaría la auditoría**

El 31 de octubre de 2019, se inició la auditoría electoral, la misma que contó con la participación de alrededor de treinta especialistas y auditores internacionales que son funcionarios de la OEA<sup>14</sup>.

## **4.3. Difusión del informe preliminar de la auditoría de la OEA**

El 10 de noviembre de 2019, la OEA publicó el informe preliminar que –entre sus principales conclusiones– señala: a) en los cuatro elementos revisados (tecnología, cadena de custodia, integridad de las actas y proyecciones estadísticas) se encontraron irregularidades, que varían desde muy graves hasta indicativas; b) se descubrió una clara manipulación del sistema TREP que afectó tanto los resultados de dicho sistema, como los del cómputo final; c) las manipulaciones al sistema informático son de tal magnitud que deben ser profundamente investigadas por parte del Estado boliviano; d) la existencia de actas físicas con alteraciones y firmas falsificadas también impacta la integridad del cómputo oficial; e) de 176 actas analizadas de la muestra que habían sido escrutadas en Argentina, el 38,07% presentan inconsistencias con el número de ciudadanos que sufragaron; es decir, las actas reflejan un número mayor de votos que el total en las listas índice; y f) teniendo en cuenta las proyecciones estadísticas, resulta posible que Morales haya quedado en primer lugar y Mesa en segundo; sin embargo, resulta improbable estadísticamente que Morales haya obtenido el 10% de diferencia<sup>15</sup>.

Ese mismo día, Morales viaja a la zona de Chapare (departamento de Cochabamba) y a las 16:51 horas comunicó su renuncia<sup>16</sup>, a dicha decisión se le suman el Vicepresidente, los presidentes de las Cámara de Diputados y

---

<sup>14</sup> “OEA inicia en Bolivia auditoría integral de las elecciones del 20 de octubre” disponible en: <http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/noticia/3719> (visitado el 25-11-19)

<sup>15</sup> “Comunicado del Grupo de Auditores Proceso Electoral en Bolivia de 10 de noviembre de 2019” disponible en: [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-099/19](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-099/19) (visitado el 25-11-19)

<sup>16</sup> “Evo anuncia que se quedará en el Trópico de Cochabamba y que ‘la lucha sigue’” disponible en: [https://www.eldeber.com.bo/156215\\_evo-anuncia-que-se-quedara-en-el-tropico-de-cochabamba-y-que-la-lucha-sigue](https://www.eldeber.com.bo/156215_evo-anuncia-que-se-quedara-en-el-tropico-de-cochabamba-y-que-la-lucha-sigue) (visitado el 25-11-19)

Senadores, y la mayor parte del gabinete de ministros<sup>17</sup>, dejando al Estado con una ausencia de gobierno por dos días<sup>18</sup>, hasta que se produjo la sucesión presidencial de acuerdo a los artículos 169 y 170 de la CPE<sup>19</sup>.

## II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

### 1. Movilizaciones pacíficas por la recuperación de la democracia y las Elecciones Generales de 2019

#### 3.1. Cabildos cívicos anteriores a las Elecciones Generales del 20 de octubre

Como consecuencia de la repostulación de Morales –contraria a los resultados del referéndum del 21 de febrero de 2016– la lucha por la democracia se constituyó en una demanda de la población boliviana, la misma que fue más notoria semanas antes de las elecciones<sup>20</sup>.

El 4 de octubre de 2019<sup>21</sup>, por convocatoria del Comité Cívico Pro Santa Cruz, presidido por Luis Fernando Camacho, se realizó un cabildo<sup>22</sup> que contó con la participación voluntaria de alrededor de un millón y medio de ciudadanos, en el que, entre otros aspectos, se determinó: a) el respeto a los resultados del

---

<sup>17</sup> “Al menos 40 autoridades del MAS renunciaron en medio de la crisis política” disponible en: <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/al-menos-40-autoridades-del-mas-renunciaron-en-medio-de-la-crisis-politica-402325> (visitado el 26-11-19)

<sup>18</sup> “Jeanine Áñez asume la Presidencia de Bolivia” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191112/jeanine-anez-asume-presidencia-bolivia> (visitado el 26-11-19)

<sup>19</sup> El artículo 169 de la CPE, establece: “I. En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o el Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidente o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días. II. En caso de ausencia temporal, asumirá la Presidencia del Estado quien ejerza la Vicepresidencia, por un periodo que no podrá exceder los noventa días”.

Y el artículo 170, determina: “La Presidenta o el Presidente del Estado cesará en su mandato por muerte; por renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; por ausencia o impedimento definitivo; por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal; y por revocatoria del mandato”.

<sup>20</sup> “MAS minimiza cabildos y activistas dicen que harán respetar sus resoluciones” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191012/mas-minimiza-cabildos-activistas-dicen-que-haran-respetar-sus-resoluciones> (Visitado el 26-11-19)

<sup>21</sup> “Santa Cruz levanta la bandera del federalismo y da ultimátum a Evo” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/4/santa-cruz-levanta-la-bandera-del-federalismo-da-ultimatum-evo-233213.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>22</sup> El artículo 11 de la CPE, establece que la democracia se ejerce de forma: 1. La Directa y participativa que incluye el referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la asamblea y el cabildo entre otros.

referéndum de 21 de febrero de 2016, en el cual ganó la opción “No” a la repostulación de Morales con el 51,3% de los votos; y b) una enérgica protesta por la quema de alrededor de cinco millones de hectáreas como producto de leyes promulgadas por el Gobierno de Morales<sup>23</sup>.

Posteriormente, el 10 de octubre de 2019, se realizaron los cabildos de La Paz<sup>24</sup> y Cochabamba<sup>25</sup>, los cuales fueron convocados por organizaciones civiles, plataformas ciudadanas, colectivos y el Comité por la Defensa de la Democracia (CONADE); en ellos, se determinó, entre los puntos más relevantes, lo siguiente: 1) exigir el respeto a la CPE y que Morales y el vicepresidente Álvaro García renuncien a su candidatura; 2) exigir la renuncia de los vocales del TSE; 3) desconocer la postulación ilegal de Morales y García por medio de la desobediencia civil; 4) votar únicamente por las candidaturas que cumplen con la CPE, y 5) de comprobarse el fraude electoral que dé por ganador al binomio Morales - García, convocar a las Fuerzas Armadas (FF.AA.), a la Policía y todas las instituciones gubernamentales para que, junto con la población, se expulse de Palacio de Gobierno a todas las personas que atentan contra la soberanía, libertad y democracia<sup>26</sup>.

## 1.2. Elecciones Generales

El 20 de octubre de 2019, la población acudió a las urnas con el fin de ejercer su derecho al voto en dichas elecciones y a elegir a sus autoridades. En la noche, mientras se realizaba el conteo rápido de votos a través del sistema TREP, los datos –al 83,85% del escrutinio– indicaban que se realizaría una segunda vuelta, toda vez que Morales (con el 45,7% de votos) frente a Mesa (con el 37,8%), no obtenía el 50% que le habría dado la victoria en primera

---

<sup>23</sup> “Cabildos en Bolivia: ¿tiembla Evo Morales?” disponible en: <https://www.dw.com/es/cabildos-en-bolivia-tiembla-evo-morales/a-50763764> (visitado el 26-11-19)

<sup>24</sup> “Cabildo multitudinario: advierte con desconocer a Evo y desobediencia civil” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/10/cabildo-multitudinario-advierte-con-desconocer-evo-desobediencia-civil-233923.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>25</sup> “Cochabamba: Masivo cabildo pide la renuncia a la candidatura de Evo y advierte con juicio” disponible en: <https://www.radiofides.com/es/2019/10/10/cochabamba-masivo-cabildo-pide-la-renuncia-a-la-candidatura-de-evo-y-advierte-con-juicio/> (visitado el 26-11-19).

<sup>26</sup> “Masivos cabildos deciden resistencia civil, juicio a Evo y convocan a las FFAA a sumarse” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191011/masivos-cabildos-deciden-resistencia-civil-juicio-evo-convocan-ffaa-sumarse> (visitado el 26-11-19)

vuelta o más del 40% de los votos con una diferencia de 10 puntos porcentuales sobre la segunda candidatura más votada<sup>27</sup>, tal como establece la Ley de Régimen Electoral<sup>28</sup>29.

En ese escenario, la noche del 20 de octubre, Mesa anunció que se realizará la segunda vuelta<sup>30</sup>. Sin embargo y de forma intempestiva, aproximadamente a las 19:40 horas, el TSE interrumpió el conteo de votos a través del sistema TREP. Éste se actualizó 23 horas después –el 21 de octubre– indicando que ya existía un 95,30% del escrutinio, el cual otorgaba a Morales el 46,86% de los votos frente a Mesa que tenía el 36,72%, esto establecía una diferencia mayor a los diez puntos porcentuales necesarios para ganar en primera vuelta<sup>31</sup>.

Este hecho llamó la atención de la ciudadanía en general y de la Misión de Observación Electoral de la OEA<sup>32</sup>, la cual indicó que existía una variación “drástica y difícil de justificar” en los nuevos resultados. En efecto, este súbito cambio de tendencia generó que Mesa<sup>33</sup>, los partidos de oposición<sup>34</sup> y los observadores de organismos internacionales<sup>35</sup> cuestionen el proceso electoral, denunciando irregularidades y un posible fraude, lo que fue el

---

<sup>27</sup> “Segunda vuelta: Mesa y Evo se verán las caras en diciembre” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/20/segunda-vuelta-mesa-evo-se-veran-las-caras-en-diciembre-234993.html> (visitado el 25-11-19)

<sup>28</sup> Ley N° 026 de 30 de julio de 2010.

<sup>29</sup> El artículo 52.II de la Ley N° 026, establece: “II. Se proclamarán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente a quienes hayan obtenido: a) Más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos; o b) Un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos emitidos, con una diferencia de al menos el diez por ciento (10%) en relación a la segunda candidatura más votada”.

<sup>30</sup> “Carlos Mesa, candidato presidencial de Bolivia: ‘Estamos en segunda vuelta’” disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/10/21/carlos-mesa-estamos-en-segunda-vuelta/> (visitado el 25-11-19)

<sup>31</sup> “TSE reanuda el TREP y sorprende: Evo gana en primera vuelta” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/21/tse-reanuda-el-trep-sorprende-evo-gana-en-primera-vuelta-235091.html> (Visitado el 26-11-19)

<sup>32</sup> OEA expresa “preocupación y sorpresa” por cambio en cómputo electoral en Bolivia disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/mundo/20191021/oea-expresa-preocupacion-sorpresa-cambio-computo-electoral-bolivia> (visitado el 26-11-19)

<sup>33</sup> Elecciones en Bolivia: Mesa denuncia un “fraude escandaloso” en el recuento de los votos y la OEA muestra su “profunda preocupación” disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50134563> (visitado el 26-11-19)

<sup>34</sup> “Conade llama a “resistencia civil” frente al “fraude” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/22/conade-llama-resistencia-civil-frente-al-fraude-235159.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>35</sup> Elecciones en Bolivia: la Unión Europea se une al pedido de la OEA de celebrar una segunda vuelta Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50177295> (visitado el 26-11-19)

detonante para que la ciudadanía ponga en duda la legitimidad del proceso electoral. Desde ese momento se convocaron a una serie de protestas pacíficas en todo el país<sup>36</sup>.

### **1.3. Manifestaciones pacíficas y asambleas departamentales**

Tras los resultados presentados por el TSE, el 21 de octubre, organizaciones ciudadanas de los nueve departamentos, convocaron a la población a realizar protestas pacíficas en defensa del voto<sup>37</sup>, de las cuales algunas fueron reprimidas con gasificaciones<sup>38</sup>.

El 22 de octubre, en asambleas masivas, las organizaciones cívicas de Potosí, Oruro, Tarija, Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz junto al CONADE de La Paz<sup>39</sup>, determinaron llevar a cabo un paro indefinido por el respeto a la voluntad popular y al voto ciudadano, para ir a una segunda vuelta al 100% de los datos oficiales, anunciando además que, al no contar con resultados transparentes emitidos por el TSE, se exigiría la anulación de las elecciones<sup>40</sup>.

## **4. Resultados oficiales de las Elecciones Generales**

El 25 de octubre, concluido el cómputo oficial de votos, el TSE anunció como vencedor en primera vuelta<sup>41</sup> al binomio conformado por Morales y García que habrían conseguido un 47,07% de votos, frente al binomio de Mesa y

---

<sup>36</sup> “Vigilias en Potosí, Oruro y Santa Cruz por sospecha de fraude electoral” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/21/vigilias-en-potosi-oruro-santa-cruz-por-sospecha-de-fraude-electoral-235072.html> (visitado el 26-11-19).

<sup>37</sup> “Ciudadanos se vuelcan a las calles para hacer vigilia en centros de cómputo del país” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/21/ciudadanos-se-vuelcan-las-calles-para-hacer-vigilia-en-centros-de-computo-del-pais-235090.html> (Visitado el 26-11-19)

<sup>38</sup> “Se registra tensión dentro y fuera del centro nacional de cómputo tras declarar ganador a Evo” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/21/se-registra-tension-dentro-fuera-del-centro-nacional-de-computo-tras-declarar-ganador-evo-235095.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>39</sup> “Regiones van al paro y dan plazo hasta mañana para que el TSE viabilice balotaje” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/22/regiones-van-al-paro-dan-plazo-hasta-manana-para-que-el-tse-viabilice-balotaje-235230.html> (Visitado el 26-11-19)

<sup>40</sup> “Conade decreta un paro nacional indefinido en defensa de la segunda vuelta” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191022/conade-decreta-paro-nacional-indefinido-defensa-segunda-vuelta> (Visitado el 26-11-19)

<sup>41</sup> “Cómputo da a Evo la victoria irreversible en primera vuelta” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191024/computo-da-evo-victoria-irreversible-primera-vuelta> (visitado el 26-11-19)

Gustavo Pedraza que habrían obtenido el 36,51%, alcanzando así una diferencia del 10,56%, resultado que impedía ir a una segunda vuelta, razón por la cual se intensificaron las manifestaciones voluntarias y pacíficas de la ciudadanía, en todo el país, exigiendo el respeto por la democracia<sup>42</sup>.

## **2.1. Cabildo Cívico Nacional**

En protesta por los resultados oficiales emitidos por el TSE, el 31 de octubre<sup>43</sup>, se llevó a cabo el Cabildo Cívico Nacional en la ciudad de La Paz y, simultáneamente, se congregaron miles de ciudadanos en los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Oruro, Chuquisaca y Pando, donde se aprobaron, entre otros, los siguientes puntos: a) realizar protestas pacíficas hasta que Morales renuncie a la presidencia; b) exigir la anulación de las elecciones, y convocar a nuevos comicios sin el binomio Morales - García a través de un nuevo TSE; c) rechazar la segunda vuelta y la auditoría a las elecciones por ser una maniobra “distraccionista”; y d) convocar a la Policía y a las FF.AA. a unirse a su pueblo y no mancharse las manos con sangre de los bolivianos<sup>44</sup>.

## **2.2. Cabildo de la Unidad**

El 2 de noviembre<sup>45</sup>, líderes cívicos de todo el país, reunidos en la ciudad de Santa Cruz, determinaron dar un plazo de 48 horas al entonces presidente Morales para que renuncie a su cargo, a la vez que determinaron enviar una

---

<sup>42</sup> “Asamblea de la Paceñidad decide ir al paro y la protesta persiste en 9 regiones” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/25/asamblea-de-la-pacenedad-decide-ir-al-paro-la-protesta-persiste-en-regiones-235449.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>43</sup> “Cabildo nacional en La Paz rechazará auditoría y exigirá nuevas elecciones” disponible en: [https://www.eldeber.com.bo/155002\\_cabildo-nacional-en-la-paz-rechazara-auditoria-y-exigira-nuevas-elecciones](https://www.eldeber.com.bo/155002_cabildo-nacional-en-la-paz-rechazara-auditoria-y-exigira-nuevas-elecciones) (visitado el 26-11-19)

<sup>44</sup> “Cabildo nacional pide renuncia de Evo, nuevo TSE y otros comicios” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/31/cabildo-nacional-pide-la-renuncia-de-evo-nuevas-elecciones-236034.html> (Visitado el 26-11-19)

<sup>45</sup> “Cabildo en Santa Cruz le da 48 horas a Evo para renunciar” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/2/cabildo-en-santa-cruz-le-da-48-horas-evo-para-renunciar-236285.html> (visitado el 26-11-19)

carta a las FF.AA. para que se unan a su lucha, además de indicar que el paro de actividades continuaría<sup>46</sup>.

Dos días después, el 4 de noviembre, se llevó a cabo el Cabildo de la Unidad<sup>47</sup>, en la ciudad de Santa Cruz, en el cual el movimiento cívico determinó continuar con el paro indefinido ante el hecho que Morales decidía mantenerse en el cargo; adicionalmente, el líder cívico Camacho dio a conocer que llevaría una carta de renuncia ya redactada para que sea firmada por Morales. Para ello, Camacho señaló que se trasladaría a la ciudad de La Paz para entregar dicha carta a Morales y para dejar la Biblia en el Palacio de Gobierno, junto a una marcha que descendería desde la ciudad de El Alto<sup>48</sup>.

En las últimas horas de ese 4 de noviembre, Camacho llegó al Aeropuerto Internacional de El Alto; sin embargo, no pudo salir de dichas instalaciones porque grupos de choque del MAS lo amenazaban de muerte –de forma violenta– al mismo tiempo que bloquearon todas las vías de salida. Esto sucedió luego de que el coordinador del aeropuerto, Iberth Aguilar, diera aviso a dichos grupos sobre la llegada de Camacho<sup>49</sup>. En efecto y conforme a videos grabados, tales grupos ingresaron de forma violenta dentro de dichas instalaciones en búsqueda de Camacho, revisaron todos los vehículos que salían del aeropuerto para verificar la presencia de Camacho, y cometieron actos discriminatorios contra las personas cuya cédula de identidad fuese emitida en el departamento de Santa Cruz<sup>50</sup>. Luego de pasar la madrugada

---

<sup>46</sup> “Grupos cívicos bolivianos de la oposición que han promovido las marchas antigubernamentales por el presunto fraude electoral, le dieron plazo hasta el 4 de noviembre al presidente Evo Morales para que dimita a su cargo” disponible en: <https://www.france24.com/es/20191103-bolivia-opositores-renuncia-evo-morales> (visitado el 26-11-19)

<sup>47</sup> “Santa Cruz: Cabildo de la Unidad reúne a gran cantidad de personas a la espera de determinaciones para exigir la renuncia de Evo Morales” disponible en: <https://brujuladigital.net/sociedad/santa-cruz-cabildo-de-la-unidad-reune-a-gran-cantidad-de-personas-a-la-espera-de-determinaciones-para-exigir-la-renuncia-de-evo-morales> (visitado el 26-11-19)

<sup>48</sup> “Camacho llegará a La Paz con carta de renuncia de Evo Morales” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/4/camacho-llegara-la-paz-con-carta-de-renuncia-de-evo-morales-236385.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>49</sup> El funcionario público Iberth Aguilar tiene antecedentes penales por los delitos de peculado, falsificación de título profesional, e incumplimiento de deberes. “Funcionario de Sabsa que informaba al MAS sobre Camacho fue imputado en 2 casos” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191105/funcionario-sabsa-que-informaba-al-mas-camacho-fue-imputado-2-casos>

<sup>50</sup> “Camacho pasó la noche en el aeropuerto de El Alto y aún no puede salir” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/5/camacho-paso-la-noche-en-el-aeropuerto-de-el-alto-aun-no-puede-salir-236454.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>51</sup> Grupos de choque del MAS amenazan de muerte a Camacho y lo buscan dentro del Aeropuerto Internacional de El Alto: <http://www.anoticia2.com/2019/11/video-afines-al-mas-amenazan-de-muerte.html>; grupos de choque del MAS

retenido en dichas instalaciones, Camacho tuvo que retornar a Santa Cruz<sup>52</sup> junto a su comitiva la mañana del 5 de noviembre<sup>53</sup>.

### **2.3. Cabildo de la Asociación de Productores de Coca (ADEPCOCA)**

El 7 de noviembre, en un multitudinario cabildo realizado en La Paz, los miembros de ADEPCOCA de Los Yungas, se sumaron al pedido de renuncia de Morales; y los líderes cívicos de Santa Cruz y de Potosí, Camacho y Marco Antonio Pumari, que participaron de dicho cabildo, indicaron que no se irían de La Paz hasta recuperar la democracia<sup>54</sup>, a lo que los cocaleros determinaron que los acompañarían a dejar la carta de renuncia de Morales<sup>55</sup>.

### **2.4. Fin del paro cívico indefinido**

Luego de que se determinara un paro cívico indefinido a nivel nacional después de las Elecciones Generales del 20 de octubre, concluye dicho paro el 13 de noviembre, después de la posesión de la presidente Jeanine Áñez<sup>56</sup>.

Esta medida, no sólo contó con el apoyo y unidad de los bolivianos, sino que se caracterizó por ser uno de los mecanismos de protesta más pacíficos en la historia de Bolivia, el mismo que se realizó por la recuperación de la democracia, ante las irregularidades suscitadas en el proceso electoral<sup>57</sup>.

---

revisan los vehículos, ver video de los segundos 04:04 a 04:48: <https://www.youtube.com/watch?v=hC0xP7gA12E>; grupos de choque del MAS, ver video de los segundos 01:12 a 05:12: [https://www.youtube.com/watch?v=3\\_gNEZFhXdA](https://www.youtube.com/watch?v=3_gNEZFhXdA)

<sup>52</sup> “Camacho arriba al aeropuerto de El Alto y denuncia amenazas” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/5/camacho-arriba-al-aeropuerto-de-el-alto-denuncia-amenazas-236450.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>53</sup> “La noche más fría de Fernando Camacho” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/5/la-noche-mas-fria-de-fernando-camacho-236458.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>54</sup> “Camacho y Pumari no se irán de La Paz hasta recuperar la democracia” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/7/camacho-pumari-no-se-iran-de-la-paz-hasta-recuperar-la-democracia-236677.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>55</sup> “Cabildo de Adepcoca pide renuncia de Evo y determina acompañar a Camacho a entregar la carta” disponible en: <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/cabildo-de-adepcoca-pide-renuncia-de-evo-y-determina-acompanar-a-camacho-a-entregar-la-carta-402238> (visitado el 26-11-19)

<sup>56</sup> “Áñez asume la presidencia para pacificar el país” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/12/anez-asume-la-presidencia-para-pacificar-el-pais-237195.html> (visitado el 26-11-19).

<sup>57</sup> “Camacho anuncia el fin del paro indefinido tras más de 20 días” disponible en: <https://www.notimerica.com/politica/noticia-amp-bolivia-camacho-anuncia-fin-paro-indefinido-mas-20-dias-20191113080105.html> (visitado el 26-11-19)

## **5. Actuaciones de altas autoridades del Gobierno, y amenazas y ataques de los partidarios de Morales contra la sociedad civil**

### **3.4. Actuaciones de altas autoridades del Gobierno**

Ante las acusaciones de fraude, el 23 de octubre, en una conferencia de prensa, Morales denunció un intento de “golpe de Estado” internacional, declaró estado de emergencia y llamó a la movilización a sus seguidores para “defender la democracia”<sup>58</sup>.

El 26 de octubre, en el municipio de Sicaya (departamento de Cochabamba), Morales anunció un “cerco” a las ciudades, las cuales se encuentran en situación de protesta a causa de las irregularidades del proceso electoral. Morales señaló: “Más bien en las ciudades dejen de perjudicar con paros, si quieren paro, no hay problema, nosotros vamos a acompañar con cerco a las ciudades, para hacernos respetar, a ver si aguantan”<sup>59</sup>.

Mientras la ciudadanía exigía transparencia al proceso electoral, el oficialismo defendía los resultados acusando a los opositores de desconocer el voto del área rural que supuestamente le dio la victoria a Morales.

En ese contexto, el 28 de octubre, el vicepresidente García acusó –sin pruebas– a Mesa de generar violencia en el país<sup>60</sup>. Al día siguiente, el 29 de octubre, el asambleísta departamental Gustavo Torrico hacía referencia a la muerte de los jóvenes que participaban en las protestas. Torrico advirtió: “Lo digo frente a la cámara: No piensen que nos vamos a quedar con los brazos cruzados, nosotros vamos a defender nuestra revolución contra quien sea”. Luego agregó: “Aquí solo falta ver en este panorama oscuro que se presenta,

---

<sup>58</sup> “Evo ratifica que ganó las elecciones y denuncia ‘golpe de Estado’” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/23/evo-ratifica-que-gano-las-elecciones-denuncia-golpe-de-estado-235265.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>59</sup> “Evo anuncia cerco a ciudades para hacer respetar su triunfo” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/27/evo-anuncia-cerco-ciudades-para-hacer-respetar-su-triunfo-235644.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>60</sup> “Linera acusa a Mesa por violencia y racismo, y le invita a candidatear en 2024” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/28/linera-acusa-mesa-por-violencia-racismo-le-invita-candidatear-en-2024-235727.html> (visitado el 27-11-19)

si las madres, los padres están dispuestos a tener a sus hijitos en la calle cuando hay enfrentamiento. No sé cuántas madres están dispuestos a sacrificar a sus hijos, llevarse ese dolor tan criminal que es el sentir la muerte de tu hijo [...]. Quien aguanta ese dolor ¿Y Carlos Mesa les va a devolver hijos? Eso es lo que tienen que ver”<sup>61</sup>.

Posteriormente, el 1 de noviembre, el entonces ministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana, manifestó en una entrevista con el medio de comunicación ruso Sputnik lo siguiente: “[...] lo que estamos viendo es la ruta del golpe que se está desencadenando de manera intensa y a distintas velocidades en todo el territorio nacional” y que las organizaciones que respaldan a Morales saldrán a defenderlo por lo que “Bolivia se va a convertir en un gran campo de batalla, **un Vietnam moderno** porque aquí las organizaciones sociales han encontrado un horizonte para reafirmar su autonomía, soberanía, identidad”<sup>62</sup>. [Negritas nuestras].

El 3 de noviembre, en una entrevista en radio San Gabriel, Morales indicó: “Vamos a resistir y estoy seguro de que el pueblo está organizado, a mí me sorprende [...]. ¡Cómo rendirnos! Somos un pueblo, somos una fuerza, vamos a defender nuestro proceso [de cambio], pero no con la confrontación, hay tantas formas de defender [como se lo hizo] frente a las dictaduras militares”<sup>63</sup>.

Después de los enfrentamientos que se generaron en Cochabamba y La Paz, el entonces ministro de Defensa, Javier Zavaleta, el 6 de noviembre, justificó el uso de explosivos por parte de supuestos mineros que apoyan a Morales. Advirtió: “Estamos a un paso de comenzar a contar los muertos por docenas”<sup>64</sup>.

---

<sup>61</sup> “Gustavo Torrico amenaza de muerte a jóvenes” disponible en: <https://www.eldiario.net/movil/?n=51&a=2019&m=10&d=29> (visitado el 27-11-19)

<sup>62</sup> “Bolivia se prepara para convertirse en un ‘campo de batalla, un Vietnam” disponible en: <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201910301089163547-bolivia-se-prepara-para-convertirse-en-un-campo-de-batalla-un-vietnam/> (visitado el 27-11-19). Ver también “Quintana: Bolivia se prepara para convertirse en Vietnam” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191102/quintana-bolivia-se-prepara-convertirse-vietnam> (visitado el 27-11-19)

<sup>63</sup> “Evo anuncia “resistencia” y dice que el “pueblo está organizado”” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/4/evo-anuncia-resistencia-dice-que-el-pueblo-esta-organizado-236357.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>64</sup> “Zavaleta: ‘Estamos a un paso de comenzar a contar a los muertos por docenas” disponible en: [http://www.la-razon.com/nacional/animal\\_electoral/Zavaleta-conflicto-contar-muertos-docenas-bolivia-elecciones\\_0\\_3252874731.html](http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Zavaleta-conflicto-contar-muertos-docenas-bolivia-elecciones_0_3252874731.html)

### **3.5. Amenazas y ataques de los partidarios de Morales contra la sociedad civil**

Al día siguiente de las Elecciones Generales y sin tener los resultados oficiales, los miembros de la Coordinadora Departamental por el Cambio (CODELCAM) de La Paz, manifestaron que no reconocerán una segunda vuelta<sup>65</sup>.

El 22 de octubre, los miembros de la Coordinadora Nacional por el Cambio (CONALCAM)<sup>66</sup>, determinaron: “Instruir a todas las organizaciones sociales de los sectores urbano y rural a realizar las acciones correspondientes para la defensa movilizadora de la victoria del proceso de cambio”<sup>67</sup>.

Ese mismo día, en la Plaza San Francisco de la ciudad de La Paz –partidarios de Morales– armados con palos, hondas y petardos, se reunieron en una primera convocatoria para la “defensa” del denominado “proceso de cambio”<sup>68</sup>.

Después de estos llamados, los partidarios del MAS realizaron marchas<sup>69</sup> y concentraciones a diario<sup>70</sup> para respaldar al entonces presidente Morales. Paulatinamente, sus actos fueron tornándose violentos en los distintos departamentos de Bolivia.

---

visitado el 27-11-19). Ver también “Zavaleta: ‘Estamos a un paso de contar muertos por docenas’” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/7/zavaleta-estamos-un-paso-de-contar-muertos-por-docenas-236658.html>

<sup>65</sup> “Codelcam se declara en emergencia y no reconocerá segunda vuelta” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/21/codelcam-se-declara-en-emergencia-no-reconocera-segunda-vuelta-235087.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>66</sup> Instancia que aglutina a las organizaciones sociales funcionales al MAS.

<sup>67</sup> “Conalcam culpa a Mesa por la violencia y descalifica a la OEA” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/22/conalcam-culpa-mesa-por-la-violencia-descalifica-la-oea-235167.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>68</sup> “Seguidores de Evo se concentran en plaza San Francisco” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/23/seguidores-de-evo-se-concentran-en-plaza-san-francisco-235276.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>69</sup> “Ponchos rojos amenazan con armas y chicotes para defender a Evo” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/22/ponchos-rojos-amenazan-con-armas-chicotes-para-defender-evo-235172.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>70</sup> “Afines al MAS advierten con usar chicote para defender a Morales” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/24/afines-al-mas-advierten-con-usar-chicote-para-defender-morales-235316.html> (visitado el 27-11-19)

Luego de las Elecciones Generales, se generó un ambiente de odio y discriminación<sup>71</sup> por motivaciones raciales y políticas que fue incitado por el entonces presidente Morales y su entorno político<sup>72</sup>. Por otro lado, las amenazas de Morales de realizar un “cerco” a las ciudades para cortar el abastecimiento de alimentos y la movilización de sus partidarios armados con dinamitas<sup>73</sup>, desataron una ola de caos y violencia sin precedentes.

El 27 de octubre –al día siguiente de que Morales amenazara con cercar las ciudades para cortar el ingreso de alimentos “para ver si aguantan”– partidarios de Morales cumplieron esta amenaza<sup>74</sup> y se comenzó a generar el “cerco” a al menos cuatro capitales departamentales<sup>75</sup>.

El 30 de octubre, partidarios de Morales matan –a balazos– a los manifestantes Mario Salvatierra y Marcelo Terrazas en el Puente de la Amistad (cerca de Montero)<sup>76</sup>. La investigación señala que Deisy Choque Arnez, ex candidata oficialista a una diputación, sería la autora intelectual<sup>77</sup>.

Con la finalidad de generar una participación policial parcializada con los grupos de choque de Morales<sup>78</sup>, el Gobierno determinó la entrega de un bono de Bs. 3,000 (tres mil bolivianos) a todos los efectivos policiales del país a

---

<sup>71</sup> Véase art. 13.5 de la CADH.

<sup>72</sup> “Evo dice que ganó pese al racismo y asegura se quiso discriminar el voto indígena” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/24/evo-dice-que-gano-pese-al-racismo-asegura-se-quiso-discriminar-el-voto-indigena-235460.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>73</sup> “Mineros marchan a favor de Evo y lanzan cachorros de dinamita en el centro paceño” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191028/mineros-marchan-favor-evo-lanzan-cachorros-dinamita-centro-paceno> (visitado el 27-11-19)

<sup>74</sup> “A fines al MAS cercan ciudades y se contabilizan más de 30 bloqueos” disponible en: <http://www.laprensa.com.bo/index.php/nacional/20191029/afines-al-mas-cercan-ciudades-y-se-contabilizan-mas-de-30-bloqueos> (visitado el 27-11-19).

<sup>75</sup> “Campesinos afines al MAS comenzaron con el cerco a Santa Cruz, hay bloqueo de carreteras” disponible en: <https://boliviaprensa.com/index.php/economia/item/11110-campesinos-afines-al-mas-comenzaron-con-el-cerco-a-santa-cruz-hay-bloqueo-de-carreteras> (visitado el 27-11-19)

<sup>76</sup> “Dos fallecidos en los enfrentamientos en Montero producto de la crisis electoral” disponible en: <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/dos-fallecidos-en-los-enfrentamientos-en-montero-producto-de-la-crisis-electoral-402040> (visitado el 27-11-19)

<sup>77</sup> “Detienen a candidata a diputada por el MAS por la muerte de dos personas en Montero” disponible en: [https://www.la-razon.com/nacional/Detienen-candidata-diputada-muertes-montero\\_0\\_3264273585.html](https://www.la-razon.com/nacional/Detienen-candidata-diputada-muertes-montero_0_3264273585.html)

<sup>78</sup> “Por cuarta vez la Policía no actúa en una emergencia durante el conflicto” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/6/por-cuarta-vez-la-policia-no-actua-en-una-emergencia-durante-el-conflicto-236500.html> (visitado el 27-11-19)

pesar que éstos venían solicitando mejores condiciones laborales desde hace muchos años y que nunca se ejecutaron<sup>79</sup>.

Durante las últimas horas del 4 de noviembre y primeras horas del día siguiente, partidarios de Morales intentaron matar a Luis Fernando Camacho en el Aeropuerto Internacional de El Alto luego que éste pretendía llegar a La Paz para entregar una carta de renuncia a Morales. Por tal motivo, Camacho no pudo dirigirse a La Paz. Al día siguiente, tuvo que retornar a Santa Cruz<sup>80</sup>.

El 5 de noviembre, en dicho aeropuerto, los partidarios de Morales cometieron discriminación racial contra las personas que tenían la cédula de identidad expedida en el departamento de Santa Cruz. En efecto, realizaron requisas a los vehículos y pasajeros que salían del aeropuerto; en particular, tales grupos ejercieron humillaciones (como, por ejemplo, arrodillarse) contra dichas ciudadanos<sup>81</sup>.

En la tarde del 5 de noviembre, médicos y universitarios marcharon por el centro de La Paz cuestionando la transparencia de las elecciones, pero cuando se aproximaron a la Plaza Murillo –que se encontraba tomada por supuestos mineros y comunarios del norte de Potosí armados de dinamita, palos, chicotes, hondas y piedras– fueron atacados por éstos que detonaron los mencionados explosivos sin que fueran detenidos<sup>82</sup>.

El 6 de noviembre, Limbert Guzmán Vásquez, un joven que participaba de los bloqueos de protesta contra el irregular proceso electoral en Huayculi

---

<sup>79</sup> “Gobierno da “bono lealtad” de Bs 3.000 a policías; algunos repudian el depósito” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/5/gobierno-da-bono-lealtad-de-bs-3000-policias-algunos-repudian-el-deposito-236395.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>80</sup> “Grupo de afines al MAS amenazaron a Camacho en cerco en El Alto” disponible en:

<https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191105/grupo-afines-al-mas-amenazaron-camacho-cerco-alto>

<sup>81</sup> “Seguidores de Evo toman el control del aeropuerto, golpearon e hicieron arrodillar a cruceños” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/5/seguidores-de-evo-toman-el-control-del-aeropuerto-golpearon-hicieron-arrodillar-crucenos-236461.html> (visitado el 27-11-19).

<sup>82</sup> “Policía y seguidores de Evo responden con gases y hondas a civiles que piden su renuncia” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/5/policia-seguidores-de-evo-responden-con-gases-hondas-civiles-que-piden-su-renuncia-236485.html> (visitado el 27-11-19)

(Cochabamba), murió como producto de las heridas de gravedad que sufrió durante un ataque de los partidarios de Morales<sup>83</sup>.

El 9 de noviembre, alrededor de 500 estudiantes de Potosí que se dirigían a protestar a la ciudad de La Paz por el irregular proceso electoral, fueron emboscados por grupos de choque partidarios de Morales en la localidad de Vila Vila (Oruro). Como producto del ataque con dinamitas, gases y piedras que fue grabado por las víctimas, se generaron 32 heridos, 15 rehenes que luego fueron rescatados por la Policía (entre ellos, dos estudiantes que fueron ultrajados sexualmente), y la destrucción de los 11 buses en los que viajaban. El dirigente cívico Marco Pumari denunció los hechos<sup>84</sup>.

Ese mismo día, en un garaje ubicado en las calles Bueno y Obispo Cárdenas de la ciudad de La Paz –el cual es propiedad del Ministerio de Culturas y Turismo– un grupo de ciudadanos denunció el hallazgo de bombas “molotov”, que iban a ser destinados para generar hechos de violencia en las movilizaciones<sup>85</sup>. Posteriormente y luego de la renuncia de Morales, se determinó la detención preventiva de seis funcionarios de esa institución: cuatro de ellos, que fueron sorprendidos elaborando dichas bombas<sup>86</sup>; el ex Jefe de Gabinete<sup>87</sup> y el ex Director de Promoción Cultural<sup>88</sup>. Así también, en este caso es investigada la entonces ministra de Culturas, Wilma Alanoca,

---

<sup>83</sup> “Dan el último adiós a Limbert Guzmán, el joven que falleció tras los enfrentamientos en Huayculi” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191108/dan-ultimo-adios-limbert-guzman-joven-que-fallecio-enfrentamientos> (visitado el 27-11-19)

<sup>84</sup> “En Vila Vila, afines al MAS atacan a delegación de Potosí y hieren a 32” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191110/vila-vila-afines-al-mas-atacan-delegacion-potosi-hieren-32>. Ver también los videos del ataque, disponible en: [https://correodelsur.com/politica/20191109\\_denuncian-ataque-a-delegacion-chuquisaquena-y-potosina-en-vila-vila.html](https://correodelsur.com/politica/20191109_denuncian-ataque-a-delegacion-chuquisaquena-y-potosina-en-vila-vila.html). Ver también los videos de la denuncia de Pumari, disponible en: <https://www.atb.com.bo/seguridad/pumari-denuncia-emboscada-en-vila-vila-y-dice-que-hay-11-desaparecidos> (visitado el 27-11-19)

<sup>85</sup> “Encuentran bombas molotov en un recinto presuntamente del Ministerio de Gobierno” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/encuentran-bombas-molotov-recinto-presuntamente-del-ministerio-gobierno> (visitado el 27-11-19)

<sup>86</sup> “Encarcelan 4 funcionarios del Gobierno de Morales por elaborar bombas molotov” disponible en: <http://eju.tv/2019/11/encarcelan-4-funcionarios-del-gobierno-de-morales-por-elaborar-bombas-molotov/> (visitado el 28-11-19)

<sup>87</sup> “Encarcelan al jefe de gabinete del Ministerio de Culturas” disponible en: [https://elpotosi.net/nacional/20191127\\_encarcelan-al-jefe-de-gabinete-del-ministerio-de-culturas.html](https://elpotosi.net/nacional/20191127_encarcelan-al-jefe-de-gabinete-del-ministerio-de-culturas.html) (visitado el 28-11-19)

<sup>88</sup> “Aprehenden a un exdirector del Ministerio de Culturas por caso bombas Molotov” disponible en: <https://erbol.com.bo/seguridad/aprehenden-un-exdirector-del-ministerio-de-culturas-por-caso-bombas-molotov> (visitado el 28-11-19)

contra quien se emitió una orden de aprehensión; empero, ella se encuentra en la Embajada de México solicitando asilo<sup>89</sup>.

El 10 de noviembre, mineros de Potosí que se dirigían a protestar a la ciudad de La Paz por el irregular proceso electoral, fueron atacados por francotiradores en la localidad de Challapata (Oruro). Como producto del ataque, se generaron 3 heridos de bala<sup>90</sup>.

Posterior a la renuncia de Morales, el 10 de noviembre de 2019, sus grupos de choque infundieron terror en la población. En El Alto: atacaron a la Alcaldía, a la casa de Soledad Chapetón, a estaciones del teleférico, y realizaron saqueos<sup>91</sup>. En La Paz: incendiaron las casas de Waldo Albarracín (rector de la Universidad Mayor de San Andrés), de Casimira Lema (periodista de Televisión Universitaria), y del dirigente opositor Nelson Condori; incendiaron 64 buses de transporte público; y atacaron a medios de comunicación<sup>92</sup>.

El 11 de noviembre, en El Alto, grupos de choque e Morales saquearon e incendiaron módulos policiales. También quemaron vehículos policiales. Días después, la Policía detuvo a ciudadanos cubanos con altas sumas de dinero<sup>93</sup>. Conforme a denuncias, los extranjeros se encargan de pagar a dichos grupos

---

<sup>89</sup> “Caso Bombas molotov: Exministra Alanoca tiene orden de aprehensión” disponible en: <https://www.unitel.tv/noticias/caso-bombas-molotov-exministra-wilma-alanoca-tiene-orden-de-aprehension/> (visitado el 28-11-19)

<sup>90</sup> “Emboscán a segunda caravana que iba de Potosí a La Paz” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191110/emboscan-segunda-caravana-que-iba-potosi-paz>. Ver también “Pumari denuncia ataque a caravana de mineros y tres heridos de bala” disponible en: [http://www.la-razon.com/nacional/animal\\_electoral/Pumari-denuncia-caravana-mineros-heridos-bolivia-elecciones\\_0\\_3255274456.html](http://www.la-razon.com/nacional/animal_electoral/Pumari-denuncia-caravana-mineros-heridos-bolivia-elecciones_0_3255274456.html)

<sup>91</sup> “El MAS siembra caos y terror en La Paz y El Alto” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/10/el-mas-siembra-caos-terror-en-la-paz-el-alto-237038.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>92</sup> “Tensión en el sur de La Paz; turba incendia buses PumaKatari” disponible en: [http://www.la-razon.com/ciudades/Tension-La\\_Paz-incendio-buses-PumaKatari\\_0\\_3255274491.html](http://www.la-razon.com/ciudades/Tension-La_Paz-incendio-buses-PumaKatari_0_3255274491.html) (visitado el 27-11-19). Ver también “Capturan a presunto autor de la quema de la casa de Waldo Albarracín y Casimira Lema” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191125/capturan-presunto-autor-quema-casa-waldo-albarracin-casimira-lema>

<sup>93</sup> “Tres cubanos son aprehendidos en posesión de Bs 90 mil en El Alto” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/13/tres-cubanos-son-aprehendidos-en-posesion-de-bs-90-mil-en-el-alto-237339.html>. Ver también “Policía investiga a cubanos encontrados con dinero en El Alto” disponible en: [https://eldeber.com.bo/156585\\_policia-investiga-a-cubanos-encontrados-con-dinero-en-el-alto](https://eldeber.com.bo/156585_policia-investiga-a-cubanos-encontrados-con-dinero-en-el-alto)

para que generen terror. En efecto, en Cochabamba, éstos quemaron oficinas y vehículos policiales<sup>94</sup>.

Posteriormente, los partidarios del MAS llevaron a cabo bloqueos de caminos y cercos a ciudades (La Paz<sup>95</sup> y Cochabamba<sup>96</sup>, entre otras) para impedir el ingreso de alimentos. Como producto de ello, se reportaron enfrentamientos entre organizaciones de productores cocaleros y policías, en los cuales se pudo constatar el uso de armas de fuego, bazucas artesanales y explosivos por parte de civiles<sup>97</sup>.

#### **4. Ataques de grupos terroristas partidarios de Morales contra la sociedad civil**

El 12 de noviembre, se produjo un ataque terrorista al gasoducto en Carrasco (Cochabamba), lo cual causa una reducción al suministro de gas natural a los departamentos de Cochabamba, Oruro y La Paz<sup>98</sup>.

El prestigioso diario colombiano *El Tiempo* informa que el ciudadano argentino Facundo Molares Schoenfeld –miembro del grupo terrorista Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y prófugo de la justicia de ese país desde el año 2017– operaba en Bolivia dando instrucción militar a grupos de choque del Gobierno de Evo Morales<sup>99</sup>. El 30 de octubre de 2019, Molares (alias “Camilo”) participó del ataque de dichos grupos contra la sociedad civil, en el Puente de la Amistad ubicado cerca de la ciudad de Montero, del cual

---

<sup>94</sup> “Grupos violentos queman y destrozan oficinas de la Policía en El Alto y en Cochabamba” disponible en: [http://www.la-razon.com/nacional/Turbas-Felcc-Transito-Alto-EPIS\\_0\\_3255874429.html](http://www.la-razon.com/nacional/Turbas-Felcc-Transito-Alto-EPIS_0_3255874429.html)

<sup>95</sup> “‘Interculturales’ anuncian bloqueo de caminos y cerco a La Paz para rechazar la renuncia de Evo” disponible en: <http://eju.tv/2019/11/interculturales-anuncian-bloqueo-de-caminos-y-cerco-a-la-paz-para-rechazar-la-renuncia-de-evo/> (visitado el 27-11-19)

<sup>96</sup> “Persiste cerco a la ciudad; hay alerta por la marcha cocalera” disponible en: <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/persiste-cerco-ciudad-alerta-marcha-cocalera/20191114033226736847.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>97</sup> Violentos enfrentamientos en Bolivia entre cocaleros y la policía: asciende a nueve la cifra de muertos disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/11/16/violentos-enfrentamientos-en-bolivia-entre-cocaleros-y-la-policia-ascienden-a-seis-la-cifra-de-muertos/> (visitado el 27-11-19)

<sup>98</sup> “Atentado al gasoducto Carrasco fue planificado” disponible en: <https://www.eldiario.net/movil/?n=66&a=2019&m=12&d=01>

<sup>99</sup> Ver nota de prensa del diario colombiano *El Tiempo* de fecha 14 de noviembre de 2019, *¿Quién es el 'Argentino', ex-Farc capturado tras protestas en Bolivia?*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/en-bolivia-fue-capturado-alias-camilo-exguerrillero-de-las-farc-433296>

resultaron muertos los ciudadanos bolivianos Marcelo Terrazas y Mario Salvatierra<sup>100</sup>.

Cabe indicar que Molares resultó herido el día del ataque. Posteriormente y como producto de su estado de salud, el 11 de noviembre, Molares fue trasladado a la Clínica Foianini y luego al Hospital Japonés, lugar donde fue identificado por sus padres (Néstor Hugo Morales y Silvana Ireya Reyes) que llegaron desde Argentina, y también por la Policía Nacional durante la mañana del 13 de noviembre<sup>101</sup>.

El 14 de noviembre, se produjo una tentativa de ataque terrorista que tenía la finalidad de generar una explosión de las válvulas de gas en la planta de la avenida Tejada Sorzano de la ciudad de La Paz. Se detuvo a cinco personas: un ciudadano colombiano y cuatro bolivianos<sup>102</sup>.

El 15 de noviembre, en una marcha en apoyo a Morales, grupos armados de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba pretendían dirigirse desde el municipio de Sacaba a la ciudad de Cochabamba. Ante esta situación, la Policía y los militares –con la finalidad de evitar violencia– establecieron una medida de contención en Huayllani puesto que alrededor de un centenar de los marchistas portaban armas de fuego, dinamita y explosivos caseros<sup>103</sup>.

Finalmente, los manifestantes rebasaron el primer cordón policial y arrojaron piedras a los efectivos, la respuesta fue la represión con gases lacrimógenos, los cocalleros incendiaron varias llantas y dispararon petardos, bazukas caseras

---

<sup>100</sup> Ver nota de prensa del diario Los Tiempos de fecha 30 de octubre de 2019, *Enfrentamientos en Montero dejan dos muertos por proyectil de arma de fuego y varios heridos*. Disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191030/enfrentamientos-montero-dejan-dos-muertos-proyectil-arma-fuego-varios>

<sup>101</sup> Ver video del canal de televisión Red Uno durante los segundos 01:55 a 05:15. Disponible en: <https://www.reduno.com.bo/nota/identifican-a-guerrillero-de-las-farc-que-resulto-herido-en-enfrentamientos-20191113233658>. Ver también la nota de prensa de El Deber de fecha 15 de noviembre de 2019, *Quién es Facundo Molares, el exguerrillero de las FARC que fue herido en Bolivia*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/en-bolivia-fue-capturado-alias-camilo-exguerrillero-de-las-farc-433296>

<sup>102</sup> “Capturan a cinco personas con explosivos en una planta de gas en La Paz” disponible en: <https://www.reduno.com.bo/nota/capturan-a-cinco-personas-con-explosivos-en-una-planta-de-gas-en-la-paz-2019111418540> (visitado el 27-11-19)

<sup>103</sup> “Sacaba: 6 muertos, 115 heridos y 200 arrestados en violenta jornada” disponible en: <https://encontrados.com.bo/sacaba-6-muertos-115-heridos-y-200-arrestados-en-violenta-jornada/> (visitado el 28-11-19)

y lanzaron dinamita; mientras la Policía respondió con agentes químicos. La zona se convirtió en un campo de batalla. Las explosiones se extendieron al lado sur y norte del puente, e incluso un grupo de cocaleros rodeó a los efectivos policiales y los atacó por atrás<sup>104</sup>.

Al día siguiente, 16 de noviembre, el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) confirmó la muerte de nueve personas<sup>105</sup>, y en un informe preliminar señaló que la causa fue penetración de proyectil de arma de fuego<sup>106</sup>. Los fallecidos son:

- a. Armando Caballero Escóbar
- b. Plácido Rojas Delgadillo
- c. Emilio Colque
- d. Ómar Siles
- e. Lucas Sánchez
- f. Roberto Sejas
- g. Marco Vargas Martínez
- h. César Cipe Mérida
- i. Juan López Apaza

Posteriormente, el IDIF informó que los impactos por disparos corresponden, en su mayoría a "armas largas", por lo que tienen orificios de entrada y salida de los cuerpos, empero los impactos de proyectiles no concuerdan con el calibre reglamentario que usan las Fuerzas Armadas que es de 7,62 milímetros<sup>107</sup>.

---

<sup>104</sup> "La noche más oscura de Cochabamba" disponible en:

[https://elpais.com/internacional/2019/11/17/america/1573961049\\_703590.html](https://elpais.com/internacional/2019/11/17/america/1573961049_703590.html) (visitado el 28-11-19)

<sup>105</sup> "Sube a 9 el número de muertos en Sacaba tras violento conflicto; hay 115 heridos", disponible en: [http://www.la-razon.com/nacional/Sube-muertos-Sacaba-violento-conflicto-cocaleros-bolivia\\_0\\_3258874103.html](http://www.la-razon.com/nacional/Sube-muertos-Sacaba-violento-conflicto-cocaleros-bolivia_0_3258874103.html) (visitado el 28-11-19)

<sup>106</sup> "IDIF confirma nueve muertos por disparos de proyectil en Sacaba; Defensor espera informe de balística" disponible en:

[https://eldeber.com.bo/156881\\_idif-confirma-nueve-muertos-por-disparos-de-proyectil-en-sacaba-defensor-espera-informe-de-balistica](https://eldeber.com.bo/156881_idif-confirma-nueve-muertos-por-disparos-de-proyectil-en-sacaba-defensor-espera-informe-de-balistica) visitado el (28-11-19)

<sup>107</sup> "IDIF encuentra balas de varios calibres" disponible en:

[https://correodelsur.com/politica/20191123\\_idif-encuentra-balas-de-varios-calibres.html](https://correodelsur.com/politica/20191123_idif-encuentra-balas-de-varios-calibres.html) (visitado el 28-11-19)

El 19 de noviembre, los grupos de choque partidarios de Morales –con apoyo de extranjeros– cometen un atentado terrorista contra la planta de almacenamiento y provisión de combustibles y gas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), ubicado en Senkata (La Paz), bajo las circunstancias en que se realizaba el abastecimiento de combustibles a la ciudad de La Paz y El Alto por pare de camiones cisternas que eran resguardados por un convoy de la Policía y de las Fuerzas Armadas. Estos grupos radicales cercaron las instalaciones de YPFB con el fin de dinamitarlas. En efecto, derribaron un muro con uso de dinamitas<sup>108</sup>, quemaron tres vehículos y robaron garrafas. Su finalidad era generar una explosión del depósito que habría provocado una catástrofe, las fuerzas del orden tuvieron que actuar para evitar dicha un desastre mayor<sup>109</sup>.

El mismo día, horas más tarde, partidarios de Morales derribaron la pasarela de la Avenida 6 de Marzo de la ciudad de El Alto, a fin de evitar el paso de los camiones cisternas con combustible a la ciudad de La Paz<sup>110</sup>, amenazando además con saqueos a los vecinos de la zona de Villa Adela de El Alto, quienes se vieron obligados a instalar puntos de vigilia en resguardo de sus hogares<sup>111</sup>.

El 20 de noviembre, el IDIF confirmó el deceso de las siguientes ocho personas durante el atentado terrorista a la planta de YPFB de Senkata<sup>112</sup>:

1.- Edwin Juchamani Paniagua (con autopsia)

2.- Rudy Cristian Vásquez (con autopsia)

---

<sup>108</sup> “Derriban muros de la planta de YPFB en El Alto y reportan un muerto” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/19/derriban-muros-de-la-planta-de-yxfb-en-el-alto-reportan-un-muerto-237875.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>109</sup> “Afines a Evo intentan incendiar la planta de Senkata en El Alto” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/19/afines-evo-intentan-incendiar-la-planta-de-senkata-en-el-alto-237881.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>110</sup> “Derriban pasarela en Senkata para impedir paso de carburantes a La Paz” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/19/derriban-pasarela-en-senkata-para-impedir-paso-de-carburantes-la-paz-237946.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>111</sup> “Vándalos atacan la casa de la alcaldesa Soledad Chapetón” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/19/vandalos-atacan-la-casa-de-la-alcaldesa-soledad-chapeton-237892.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>112</sup> “Sube a ocho la cifra de muertos en Senkata tras atentado a planta distribuidora de combustible” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191120/sube-cifra-muertos-senkata-atentado-planta-distribuidora-combustible> (visitado el 26-11-19).

- 3.- Juan José Tenorio Mamani de 23 años
- 4.- Joel Colque Patty de 22 años
- 5.- Antonio Ronaldo Quispe Ticona de 23 años
- 6.- Pedro Quispe Mamani de 37 años
- 7.- Clemente Eloy Mamani Santander de 23 años
- 8.- Devi Posto Cusi de 34 años

Sin embargo, el IDIF estableció que los fallecimientos no se produjeron por el impacto de proyectiles de armamento militar de calibre 7,62 que es la munición reglamentaria de las Fuerzas Armadas, sino con armas cortas de calibre 22 y 9 milímetros<sup>113</sup>.

Es así que esta ola de violencia desencadenó en actos de terrorismo, toda vez que conforme el artículo 133 del Código Penal boliviano, tienen por objetivo alterar el orden constitucional a partir de actos violentos y organizados, destinados a cometer delitos contra la seguridad común, la vida, la integridad corporal, la libertad de locomoción y la propiedad, manteniendo en zozobra a la población.

## **5. Motín Policial**

El 29 de octubre, en Sacaba (Cochabamba), partidarios de Morales, quienes recorrieron más de 10 kilómetros levantando los bloqueos de protesta sin ninguna oposición, llegaron hasta la jurisdicción de Cercado, concretamente al puente de Muyurina, donde se iniciaron enfrentamientos con los jóvenes que denunciaban el fraude y pedían respeto al voto y a la democracia. Ante estos hechos, llegó la Policía e hizo el uso de agentes químicos para dispersar a ambos grupos<sup>114</sup>.

---

<sup>113</sup> “IDIF establece que balas que mataron a 8 personas en Senkata no fueron de FFAA” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/23/idif-establece-que-balas-que-mataron-personas-en-senkata-no-fueron-de-ffaa-238278.html#!> (visitado el 26-11-19).

<sup>114</sup> “Desbloques del MAS terminan en violentos enfrentamientos” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191030/desbloques-del-mas-terminan-violentos-enfrentamientos> (visitado el 26-11-19)

Luego de los enfrentamientos en Muyurina, el descontento social contra la Policía subía. Los ciudadanos, diferentes instituciones y sus subalternos exigían la renuncia del comandante departamental; los últimos indicaban que realizarían un motín si el comandante no se enmarcaba en el cumplimiento de sus funciones de servir a la población en general y no así a un grupo determinado.

El 8 de noviembre, los policías de bajo rango de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP) de Cochabamba, se amotinaron cerrando las puertas de dicha unidad<sup>115</sup>. Los policías señalaron, en medios de prensa, los motivos del amotinamiento<sup>116</sup>: a) indicaban que existía protección de las altas esferas de poder hacia los cocaleros del Chapare durante los enfrentamientos, señalando que se había prometido escolta policial a los cocaleros, con lo cual los policías no estaban de acuerdo; b) la represión contra la ciudadanía que denunciaba el fraude electoral; y c) la orden de reprimir únicamente a los grupos opositores al Gobierno<sup>117</sup>.

El motín comenzó a expandirse basado en la negativa de no reprimir a una parte de la sociedad civil sólo porque tienen ideas políticas distintas al Gobierno que las manifestaban de manera pacífica. En efecto, con el transcurso de los días, se fueron sumando unidades policiales de Chuquisaca, Tarija, Potosí, Santa Cruz, Oruro y Beni a fin de defender la ética en el proceder de la institución<sup>118</sup>. El 9 de noviembre, los policías de La Paz también se unieron al motín<sup>119</sup>.

## **6. Renuncia de Morales y el informe preliminar de la OEA**

---

<sup>115</sup> “[MINUTO A MINUTO] Motín policial en Cochabamba” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20191108/minuto-minuto-motin-policial-cochabamba> (visitado el 26-11-19)

<sup>116</sup> Los policías amotinados piden la independencia de la institución disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/policias-amotinados-piden-independencia-institucion> (visitado el 26-11-19)

<sup>117</sup> “Las 5 causas del motín policial cochalo que llegó a todo el país” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/18/las-causas-del-motin-policial-cochalo-que-llego-todo-el-pais-237703.html> (visitado el 26-11-19)

<sup>118</sup> Tras motín en Cochabamba, otros departamentos se suman a la medida disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191108/motin-cochabamba-otros-departamentos-se-suman-medida> (visitado el 26-11-19)

<sup>119</sup> “Efectivos policiales se amotin en La Paz” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/9/efectivos-policiales-se-amotin-en-la-paz-236875.html> (visitado el 26-11-19)

## **6.1. Informe preliminar de la OEA**

El 10 de noviembre, se hizo público el Informe Preliminar de la OEA que – entre sus conclusiones– señala: a) irregularidades muy graves en cuanto a tecnología, custodia, integridad de las actas y proyecciones estadísticas; b) manipulación del sistema TREP; c) manipulación al sistema informático; d) actas físicas con alteraciones y firmas falsificadas; e) inconsistencias en las actas escrutadas en Argentina; y f) es improbable, estadísticamente, que Morales haya obtenido el 10% de diferencia a su favor<sup>120</sup>.

Ese día, a las 16:51 horas, Morales cesa en su mandato por renuncia conforme al art. 170 de la CPE. También renuncian el vicepresidente, y los presidentes de las cámaras de Diputados y Senadores, dejando al Estado con una ausencia de gobierno hasta el 12 de noviembre, fecha en que se produjo la sucesión presidencial conforme al art. 169 de la CPE.

En su carta de renuncia, con fecha 10 de noviembre, Morales no acusa ni menciona a los Fuerzas Armadas ni tampoco hace referencia al informe de la auditoría de la OEA que él “invitó” el 22 de octubre y cuyo convenio firmó el 30 de ese mes.

## **6.2. Renuncia de Morales e inestabilidad generada**

Tras revelarse el informe de la OEA, y conocerse el amañó electoral, hubo protestas que llevaron a la dimisión de Morales el 10 de noviembre<sup>121</sup>, después

---

<sup>120</sup> Disponible en: [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-099/19](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-099/19)

<sup>121</sup> “Renuncia Evo Morales” disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/10/renuncia-evo-morales-237025.html> (visitado el 27-11-19)

de que el Ejército le sugiriera su dimisión con la finalidad de pacificar al país<sup>122</sup>.

Empero, tras la renuncia de Morales, más de la mitad de los miembros del gabinete, y de autoridades de la Asamblea Legislativa, generó un vacío de gobierno e impulsaron más aún el clima de tensión, derivando en caos y en enfrentamientos entre partidarios y detractores de Morales; lo que llevó a que la Policía Boliviana se vea rebasada y solicite el apoyo de las FF.AA.<sup>123</sup>, que salieron a la calle para realizar operaciones conjuntas con la Policía en los disturbios<sup>124</sup>.

## **7. Restablecimiento de la institucionalidad del Estado a cargo de la presidente constitucional Jeanine Áñez**

El 12 de noviembre, Jeanine Áñez, asumió la presidencia<sup>125</sup>, en previsión del artículo 169 de la CPE<sup>126</sup>, con la misión de crear un gobierno de transición que convoque a unas nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días.

El 15 de noviembre, ante los graves hechos de violencia suscitados en el país, con la finalidad de restablecer el orden y la paz, se emitió el Decreto Supremo N° 4078<sup>127</sup>, que autoriza a las FF.AA. realizar operaciones que buscan el restablecimiento y el orden público, debiendo enmarcar sus actuaciones en el Manual del Uso de la Fuerza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27977 de 14 de enero de 2005, pudiendo hacer uso de todos los medios disponibles, que sean proporcionales al riesgo de los operativos, conforme a los

---

<sup>122</sup> FFAA piden la renuncia del presidente Evo Morales disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/11/10/ffaa-piden-la-renuncia-del-presidente-evo-morales-237013.html> (visitado el 27-11-19)

<sup>123</sup> “La Policía de La Paz pide la intervención de las FFAA ante la ola de violencia” disponible en: [http://www.la-razon.com/nacional/Policia-Paz-intervencion-FFAA-violencia\\_0\\_3255874431.html](http://www.la-razon.com/nacional/Policia-Paz-intervencion-FFAA-violencia_0_3255874431.html) (visitado el 27-11-19)

<sup>124</sup> Las Fuerzas Armadas salen a las calles a coadyuvar a reponer el orden disponible en: <https://eldeber.com.bo/156320-las-fuerzas-armadas-salen-a-las-calles-a-coadyuvar-a-reponer-el-orden> (visitado el 27-11-19)

<sup>125</sup> “Jeanine Áñez asume la Presidencia de Bolivia” disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191112/jeanine-anez-asume-presidencia-bolivia> (visitado el 27-11-19)

<sup>126</sup> El artículo 169.I de la CPE, dispone: “En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o el Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidente o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días”.

<sup>127</sup> “Áñez aprueba DS 4078 que exime a militares de cualquier responsabilidad penal” disponible en: <https://elpais.bo/anez-aprueba-ds-4078-que-exime-a-militares-de-cualquier-responsabilidad-penal/> (visitado el 27-11-19)

presupuestos de la Ley N° 400 de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, municiones, explosivos y otros materiales<sup>128</sup>.

## **8. El ex presidente Morales coordina los bloqueos y el cerco a las ciudades desde México**

El 20 de noviembre, la prensa revela un video en el que se registra una llamada telefónica entre el ex presidente Morales y el dirigente Faustino Yucra Yarwi. En el video se escucha a Morales coordinar los bloqueos y el cerco. Morales ordena: “Que no entre comida a las ciudades, vamos a bloquear, cerco de verdad [...]. Desde ahora va a ser combate, combate, combate [...] vamos a dar dura batalla”. La grabación se habría realizado por un familiar de Yucra el 15 de noviembre<sup>129</sup>.

Ese mismo día, el Instituto de Investigación Técnica Científica Universidad Policial (IITCUP) –de acuerdo al peritaje realizado al teléfono móvil– confirmó la veracidad del video<sup>130</sup>.

## **9. Informe Final de la Auditoria a las Elecciones Generales**

El 4 de diciembre, la OEA remitió al Estado Boliviano el Informe Final de Análisis de Integridad Electoral realizado a las Elecciones Generales de 2019 en Bolivia<sup>131</sup>.

El documento se divide en cinco hallazgos, cada uno desarrollado en un capítulo, los cuales son: a) el sistema del TREP y el cómputo definitivo viciados; b) existencia de un patrón de manipulaciones, falsificaciones y

---

<sup>128</sup> Decreto Supremo N° 4078 disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/listadonor/11> (visitado el 27-11-19)

<sup>129</sup> “Video que registra una llamada entre Evo Morales y un dirigente fue encontrado en el desbloqueo en Tiquipaya” disponible en: [https://www.eldeber.com.bo/157244\\_video-que-registra-una-llamada-entre-evo-morales-y-un-dirigente-fue-encontrado-en-el-desbloqueo-en-t](https://www.eldeber.com.bo/157244_video-que-registra-una-llamada-entre-evo-morales-y-un-dirigente-fue-encontrado-en-el-desbloqueo-en-t). Ver también el video en el que se registra la llamada durante los segundos 00:31 al 03:28, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=HJ5Fgg4ty08&t=219s>

<sup>130</sup> Ver el video sobre el peritaje realizado por el IITCUP: <https://eju.tv/2019/11/peritaje-confirma-la-veracidad-del-video-de-faustino-yucra/>

<sup>131</sup> “INFORME FINAL - Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia” disponible en: <http://www.oas.org/es/sap/deco/Informe-Bolivia-2019/> (visitado el 06-12-19)

alteraciones en seis departamentos; c) la deficiente cadena de custodia; d) "actas de cómputo no confiables"; y e) tendencia altamente improbable.

El Informe concluye: “Hubo una manipulación dolosa e irregularidades graves que hacen imposible validar los resultados emitidos originalmente por las autoridades electorales bolivianas”. Habiéndose detectado alteraciones de las actas y la falsificación de las firmas de jurados de mesas. Asimismo, se constató que en el procesamiento de los resultados se redireccionó el flujo de datos a dos servidores ocultos y no controlados por personal del Tribunal Supremo Electoral, lo que posibilitó la manipulación de datos y la suplantación de actas.

Dentro de las irregularidades destacan:

- a. Manipulación de la infraestructura informática.
- b. Falta de resguardo de las actas y pérdida de material sensible.
- c. Ausencia de imparcialidad e independencia de las autoridades electorales.
- d. El Tribunal Supremo Electoral interrumpió de manera deliberada la transmisión de resultados.
- e. La interrupción de la TREP y el posterior redireccionamiento del flujo de datos a un servidor externo tornó absolutamente manipulable el sistema.
- f. Se construyó una estructura informática oculta, con capacidad de modificar resultados electorales, así como borrar cualquier rastro de esta actividad.

## **B. ANÁLISIS JURÍDICO**

### **I. NORMATIVA NACIONAL**

#### **1. Constitución Política del Estado (CPE)**

## 1.1. Principios y derechos

Conforme al artículo 8. II. el Estado asume y promueve principios y valores de la sociedad plural:

*“El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.*

Por su parte, el artículo 14.I. dispone que todo ser humano, sin distinción, alguna tiene personalidad y capacidad jurídica, y que goza de los derechos reconocidos en la CPE, en armonía con el artículo 14.III. por cuanto establece que corresponde al Estado garantizar a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el ejercicio de los derechos instituidos en la CPE, las leyes y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Bajo esa línea, el artículo 13.I. dispone que el Estado tiene como obligación promover, proteger y respetar los derechos reconocidos por la CPE, ello en concordancia con el artículo 22, que determina que la dignidad y la libertad de las personas son inviolables.

En virtud de estas normas, se advierte que la CPE tiene su base en los valores de la igualdad, dignidad, respeto y bienestar común, que están orientados hacia el goce de los derechos de todo ser humano sin distinción alguna. Por lo tanto, el Estado es responsable por la protección de los derechos fundamentales de las personas y su convivencia pacífica.

Adicionalmente, el artículo 13. IV. señala:

*“Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y*

*que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia”* (negrilla agregada).

De ello, se colige la importancia que otorga la CPE a los tratados y convenios internacionales ratificados por Bolivia en materia de derechos humanos. Así como su interpretación y aplicación obligatoria, en virtud a los instrumentos internacionales ratificados.

Por su parte, el artículo 410. II. dispone: “[...] *El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país [...]*”, el cual guarda relación con el artículo 256, que indica:

*“I. Los tratados e instrumentos internacionales **en materia de derechos humanos** que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta. II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables”* (negrilla agregada).

Asimismo, es importante resaltar que el artículo 257.I. establece: “*Los tratados internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley*”,

A la luz de las normas constitucionales, corresponde destacar el alcance e interpretación de las normas de Derecho Internacional, convenios, tratados e instrumentos internacionales relacionadas con los Derechos Humanos y, por ende, su aplicación preferente. Cabe, asimismo, considerar que Bolivia integra los instrumentos internacionales al derecho interno con rango

constitucional, entendiéndose que se debe garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional y Comunitario, así como su uniforme interpretación y aplicación cuando de Derechos Humanos se trate. Por tanto, el Estado incorpora, reconoce y protege los derechos humanos a partir de los artículos analizados.

## **1.2. Sistema de Gobierno**

El artículo 11 define el sistema de Gobierno, así como las diversas formas del ejercicio de la democracia señalando:

*“I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.*

*II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:*

*1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa [...]; 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley; 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley”.*

Por mandato del artículo 12, el poder público se ejerce a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, precisando la independencia, separación, coordinación y cooperación de los mismos y, por tanto, la no injerencia de funciones de ninguno de ellos.

Por su parte, el artículo 165. I. establece que el Órgano Ejecutivo se compone por la o el Presidente, la o el Vicepresidente y Ministras y Ministros de Estado, cuya responsabilidad es solidaria por las determinaciones que se adopten en Consejo de Ministros conforme al artículo 165. II.

Complementariamente, es importante precisar que Bolivia a través de su CPE contempla elementos que permiten garantizar la voluntad popular expresada en las urnas, así lo prevé el artículo 166. I y II. cuando establece la elección de la o el Presidente y la o el Vicepresidente mediante sufragio y, en caso de no alcanzar el cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura, se realizará una segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas.

En las elecciones Generales, llevadas a cabo el 20 de octubre de 2019, el sistema denominado Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) <sup>132</sup> indicaba que, al contar el 83,85% de las actas escrutadas, se realizaría la segunda vuelta electoral entre los candidatos Evo Morales por el Movimiento al Socialismo (MAS) y Carlos Mesa por Comunidad Ciudadana (CC) porque la diferencia era menor al 10 % de los votos.

### 1.3. Sobre la renuncia

El artículo 170 establece que las causales para la cesación del mandato de la o el Presidente y Vicepresidente son: muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo.

El domingo, 10 de noviembre la OEA, presentó un informe preliminar señalando que se *verificó que hubo "contundentes" irregularidades* en el proceso electoral <sup>133</sup> lo cual impedía validar los resultados de la elección, recomendando otro proceso electoral con nuevas autoridades, ante ello Evo Morales Ayma, convocó a nuevas elecciones. Sin embargo, horas después de que el Jefe de las Fuerzas Armadas, Williams Kaliman, le sugiriera se alejara del cargo para facilitar la crisis política que atravesaba el país, el ex

---

<sup>132</sup>Reglamento para las Elecciones Generales Resolución 0230/2019 de 24 de mayo de 2019, artículo 52 , "La Transmisión de Resultados Electorales Preliminares es un sistema de información, no vinculante, que permite **transparentar el resultado de las elecciones** dando a conocer, en el menor tiempo posible, los resultados preliminares de cada una de las mesas de sufragio para que tanto la ciudadanía, los medios masivos de comunicación, los partidos políticos y alianzas dispongan de una información previa al cómputo definitivo, que será realizado oficialmente por los Tribunales Electorales Departamentales (negrilla y subrayado agregados)".

<sup>133</sup> "Cronología: la crisis política que llevó a la renuncia de Evo Morales", disponible en: [https://elpais.com/internacional/2019/11/11/actualidad/1573486804\\_248337.html](https://elpais.com/internacional/2019/11/11/actualidad/1573486804_248337.html) (visitado el 28-11-19)

mandatario dimitió. Al igual que hicieron más de la mitad de los miembros del Gabinete, y autoridades de la Asamblea Legislativa, generando un vacío de poder.

#### **1.4. Sobre la sucesión constitucional**

El artículo 169. I señala:

*“En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o el Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidenta o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días”.*

Es la propia CPE que, ante esta contingencia, ha establecido un mecanismo que reconozca mantener vigente el ejercicio del poder y la estabilidad democrática del Estado y, en consecuencia, permitir la línea de sucesión constitucional presidencial establecida.

El orden de sucesión a la función presidencial conforme a la previsión del artículo 169.I. pone en línea sucesiva al Vicepresidente, al Presidente de la Cámara de Senadores y al Presidente de la Cámara de Diputados. Producida la renuncia de todas las autoridades de la cadena sucesoria, y de los dos primeros vicepresidentes del Senado, el 12 de noviembre se aplicó la sucesión asumiendo la Presidencia la senadora Jeanine Áñez, Tercera Vicepresidenta del Senado.

#### **1.5. Órgano Electoral Plurinacional**

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), conforme al artículo 206, se constituye en el máximo nivel del Órgano Electoral, con jurisdicción nacional. Por mandato del artículo 208.I., el TSE tiene la responsabilidad del organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; en

tanto que el artículo 208. II. establece que el TSE garantizará que el sufragio permita un ejercicio efectivo de los derechos políticos establecidos en el artículo 26; finalmente, el artículo 208.III. determina que el TSE tiene como función organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

El TSE, como instancia máxima del Órgano Electoral, tenía la obligación y la responsabilidad de garantizar que la voluntad popular, expresada en las urnas, no sufra ningún manejo irregular desde el inicio de la organización de los comicios hasta la publicación de los resultados. Asimismo, corresponde puntualizar que el TSE, conforme a las funciones establecidas por artículo. 208.III, asume la responsabilidad del manejo de la TREP<sup>134</sup>, a través de la Dirección Nacional de Registro Cívico, así como del procesamiento de datos<sup>135</sup>.

Por consiguiente, el TSE –al interrumpir la TREP de manera intempestiva por 22 horas y una vez reactivada señalar cifras que favorecían al MAS – generó dudas razonables tanto de la sociedad civil como de la Misión de Observación Electoral de la OEA. En efecto, el jefe de dicha misión, Manuel González, expresó su preocupación por lo que calificó como un “cambio drástico e inexplicable” de los resultados.

Posteriormente a estas observaciones de la OEA, se sumarían varios hechos, en distintas ciudades del país, en los que la sociedad descubriría material electoral en casas y vehículos particulares. Esta serie de notorias irregularidades derivaron en las protestas contra el accionar del TSE.

## **1.6. Policía Boliviana**

El artículo 251. I. señala:

*“La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del*

---

<sup>134</sup> Reglamento para las Elecciones Generales Resolución 0230/2019 de 24 de mayo de 2019 artículo 53 (RESPONSABLES) I. “El responsable de la transmisión de resultados electorales preliminares es la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (CERECI)”.

<sup>135</sup> Reglamento para las Elecciones Generales Resolución 0230/2019 de 24 de mayo de 2019 artículo 53 (RESPONSABLES) II “La Dirección Nacional de Registro Civil será responsable del Centro de Procesamiento de Datos”.

*orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial [...] en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado”.*

Con las protestas ciudadanas pacíficas en las calles y la participación policial que reprime haciendo uso de agentes químicos, los sectores afines al MAS respaldan al entonces Presidente Morales, realizando marchas y concentraciones alegando la defensa de la democracia, movilizaciones que poco a poco fueron tornándose más violentas en los distintos departamentos del país.

Se advierte en el accionar de la Policía una actitud parcializada hacia los partidarios del ex mandatario Morales, la que fue cuestionada toda vez que si bien el artículo 252 establece que las fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la o el Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno, era innegable que las directrices del partido oficialista, no se ajustaban al artículo 251.I. sino más bien a un interés notoriamente partidario.

### **1.7. Fuerzas Armadas**

Su misión está contemplada en el artículo 244 que señala:

*“[...] tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia, **seguridad y estabilidad del Estado**, su honor y la soberanía del país; asegurar el imperio de la Constitución, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido, y participar en el desarrollo integral del país”* (negrilla agregada).

Por su parte, el artículo 245 establece que la Fuerzas Armadas se sujetan a las leyes y a los reglamentos militares y siendo un organismo institucional no realiza acción política. Por mandato del artículo 246 tienen dependencia de la o el Presidente del Estado.

Tras semanas de protestas y enfrentamientos violentos en el país el ex mandatario, Morales Ayma, renunció a su cargo el 10 de noviembre de 2019, luego de una sugerencia que le hiciera el Jefe de las Fuerzas Armadas, Williams Kaliman, para que se alejara del cargo después de que se publicara un informe de la OEA en el que se denunciaban "graves irregularidades en los comicios del 20 de octubre".

Durante los días de conflicto hasta la renuncia del ex mandatario no existe una intervención operativa de las Fuerzas Armadas, es a partir del 11 de noviembre donde éstas desarrollan un papel protagónico en la seguridad y estabilidad del Estado.

## **2. Normativa electoral**

### **2.1. Ley del Órgano Electoral de 16 de junio de 2010 (Ley No. 018)**

Orientada a garantizar la democracia intercultural en Bolivia, entre sus principios inscritos en el artículo 4 contempla, entre otros, el de *“Legalidad y Jerarquía Normativa”* estableciendo que el Órgano Electoral sustenta sus actos y decisiones en la [CPE](#), Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa. Así como el de *“Imparcialidad”* determinando que: *“El Órgano Electoral Plurinacional actúa y toma decisiones sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que favorezca o perjudique de manera deliberada a una persona o colectividad”*.

De igual forma, merece especial mención el principio de *“Autonomía”* por el cual el Órgano Electoral Plurinacional goza de autonomía y no recibe instrucciones ni presiones de otro órgano del poder público ni presiones de ningún poder fáctico. El principio de *“Publicidad y Transparencia”* está referido a que los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo pena de nulidad.

Por mandato del artículo 5 el Órgano Electoral Plurinacional ejerce la función electoral tanto en el territorio nacional como en los asientos electorales en el exterior, orientado a garantizar el ejercicio pleno y complementario de las

diferentes formas de democracia. Teniendo entre sus competencias conforme establece el artículo 6.1. *“La organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato [...]”*.

La autoridad suprema electoral es el TSE con jurisdicción en todo el territorio y asientos electorales en el exterior, teniendo como obligaciones, en la parte pertinente, las inscritas en el artículo 23 que señalan:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y los reglamentos; 2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley [...]”*.

Dentro de sus atribuciones electorales del TSE el artículo 24.1. establece: *“Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, [...]”*, así como a los asientos electorales en el exterior de acuerdo al artículo 24.4. Correspondiéndole, asimismo, realizar el cómputo nacional conforme se inscribe en 24.12.

Es importante mencionar el Informe Preliminar del proceso electoral desarrollado en el país emitido por la Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA<sup>136</sup>, mismo que concluyó:

*“Toda elección debe regirse por los principios de certeza, legalidad, transparencia, equidad, independencia e imparcialidad. La Misión pudo constatar que varios de estos principios han sido vulnerados [...]. Uno de los elementos fundamentales para tener comicios ciertos y creíbles es que exista confianza en la autoridad electoral. Igualmente, es indispensable que los programas, tanto de resultados preliminares como de cómputo definitivo, funcionen con*

---

<sup>136</sup> “Informe Preliminar MOE” disponible en: OEA<https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar---MOE-Bolivia-23-10-19.pdf> (visitado el 28-11-19)

*tiempos claros y con la transparencia necesaria para generar credibilidad [...]. La MOE tiene dudas serias sobre si en este proceso existen las garantías para poder recurrir actos y resultados por parte de la autoridad electoral [...]*”.

De la información expuesta se desprende, que el TSE desarrolló sus funciones y atribuciones carente de responsabilidad, sus actuaciones vulneraron los principios inscritos en el artículo 4 así como el artículo 23 de la Ley 019 y el artículo 208 II de la CPE.

## **2.2. Ley de Régimen Electoral de 30 de junio de 2010 (Ley No 026)**

El artículo 52 en concordancia con el artículo 166. I. y II de la CPE, establece la forma de elección de la o el Presidente y Vicepresidente mediante sufragio universal, proclamando como la o el Presidente o la o el Vicepresidente a quienes hayan obtenido:

- “a. Más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos; o*
- b. Un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos emitidos, con una diferencia de al menos el diez por ciento (10%) en relación a la segunda candidatura más votada”.*

La norma electoral en el artículo 53, afín al lineamiento establecido en la CPE determina la segunda vuelta, en el caso de que ninguna candidatura haya obtenido los porcentajes arriba señalados, entre las dos candidaturas más votadas.

Después de haberse celebrado los comicios electorales en nuestro país el 20 de octubre, el candidato por el MAS, Evo Morales, lidera el conteo con el 45.28 por ciento de los votos frente a Mesa de C.C, (38.16 por ciento)<sup>137</sup>, cifras que

---

<sup>137</sup> “De la elección a la renuncia de Evo Morales, crónica de la crisis en Bolivia” disponible en: <https://www.milenio.com/internacional/paso-bolivia-cronologia-renuncia-evo-morales>. (consultado 28-11-2019)

anuncian una segunda vuelta con el 83.85 % del escrutinio. Determinando que la OEA realice la primera observación al TSE generando las primeras dudas sobre el proceso electoral.

Para evitar una segunda vuelta, el candidato principal debe obtener una mayoría absoluta o al menos el 40 por ciento de los votos con una diferencia de 10 puntos porcentuales sobre el segundo, conforme establece el artículo 166.I y II de la CPE y 53 de la Ley No. 026.

### **2.3. Reglamento para las Elecciones Generales Resolución 0230/2019 de 24 de mayo de 2019**

El artículo 52 se refiere al objeto de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), definiéndolo como:

*“[...] un sistema de información, no vinculante, que permite transparentar el resultado de las elecciones dando a conocer, en el menor tiempo posible, los resultados preliminares de cada una de las mesas de sufragio para que tanto la ciudadanía, los medios masivos de comunicación, los partidos políticos y alianzas dispongan de una información previa al cómputo definitivo, que será realizado oficialmente por los Tribunales Electorales Departamentales (negrilla y subrayado agregados)”. Añade el artículo 53. I. “El responsable de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares es la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (CERECI)”;* así como del procesamiento de datos dispuesto en el párrafo III del mismo artículo.

Si bien la norma señala que el sistema de TREP no tiene carácter vinculante, es un mecanismo de control social para transparentar el proceso electoral, razón por la cual este sistema está contemplado en la norma electoral. Las dudas fueron generadas por su interrupción repentina, con el 83.85 % del

---

escrutinio a las 19:40 horas del día 20 de octubre, siendo ese el punto de partida para que la ciudadanía y organizaciones cívicas salgan a las calles en manifestaciones pacíficas en defensa de la democracia, por cuanto consideraba que su voto fue manipulado.

### **3. Normativa relativa a la intervención de la fuerza pública o del orden**

#### **3.1. Ley Orgánica de la Policía Boliviana de 8 de abril de 1985 (Ley 734)**

Conforme dispone el artículo 6 Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, orientada a que sus habitantes y la sociedad se desarrollen en un clima de paz y tranquilidad.

Por su parte, dentro de sus atribuciones el artículo 7 señala:

*“a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución política del Estado; b) Proteger el patrimonio público y privado; c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales [...]”. Reconociendo como una de sus obligaciones la establecida en el inc. d) del artículo 55: “Saber y practicar **que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general**” (negrilla agregada).*

El lunes 21 de octubre, TSE otorga el 46.4 por ciento de los votos a Morales, contra 37.07 por ciento para Mesa, con el 95.63 por ciento del conteo realizado, lo que provoca incidentes violentos y enfrentamientos con la policía.

Manifestantes queman tres oficinas regionales del TSE en Potosí (suroeste), Sucre (sur) y Cobija (norte)<sup>138</sup>.

Los bloqueos y enfrentamientos en diferentes departamentos del país continúan, tiene a los movimientos cívicos y población, por un lado, y partidarios del MAS, por el otro, las calles del país están con la presencia policial. Llama la atención que la línea trazada en las labores de orden de la fuerza pública no es la misma que se aplica al movimiento marchista del entonces partido oficialista, en respaldo al ex mandatario, cuestionando el actuar de la Policía. Así se señala a manera de ejemplo el ingreso violento de los mineros al centro de la ciudad de La Paz, detonando cartuchos de dinamita<sup>139</sup> indiscriminadamente, ante la mirada pasiva de la Policía. *"La Policía no hace nada" reclamaba la población, pese a la existencia de heridos y al uso indiscriminado de dinamitas [...]"*<sup>140</sup>

Posteriormente, ante el clima que se vive el TSE, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores invita a la OEA a una auditoria del proceso electoral celebrado en Bolivia, suscribiéndose un Convenio entre la Secretaria de la OEA y el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo la denominación de *"Análisis de Integridad Electoral de las Elecciones Generales de 20 de octubre de 2019"*, que luego de realizarse se determina la no validación de resultados recomendando otro proceso electoral con nuevas autoridades<sup>141</sup>.

Conocidos los resultados, el clima se torna aún más conflictivo mientras se producen enfrentamientos en el país, la Policía decide no continuar con el apoyo al Gobierno por la actitud parcializada hacia los sectores afines al MAS.

---

<sup>138</sup> "De la elección a la renuncia de Evo Morales, crónica de la crisis en Bolivia". Disponible en: <https://www.milenio.com/internacional/paso-bolivia-cronologia-renuncia-evo-morales> (consultado el 28 -11-2019).

<sup>139</sup> El Decreto Supremo 2888 prohíbe el uso de dinamita en cualquier tipo de manifestación social, marcha o bloqueo para preservar esencialmente la integridad de la población. Asimismo, el artículo 211 del código penal, señala entre uno y cuatro años de prisión a quien porte explosivos y atente contra la vida de las personas.

<sup>140</sup> "Mineros entran a La Paz arrojando dinamitas por doquier pese a prohibiciones". Disponible en: <https://www.paginasiete.bo/nacional/2019/10/28/mineros-entran-la-paz-arrojando-dinamitas-por-doquier-pese-prohibiciones-235733.html> (Consultado 28-11-19)

<sup>141</sup> OEA: "Informe preliminar del análisis de integridad electoral en las elecciones de Bolivia de 20 de octubre de 2019". Disponible en: <http://datadipuy.com/oea-informe-preliminar-del-analisis-de-integridad-electoral-en-las-elecciones-de-bolivia-de-20-de-octubre-de-2019/> (Consultado 28-11-19).

Cerca a cumplirse tres semanas del conflicto, el 8 de noviembre se inicia un “motín policial”, los agentes de diversas unidades, primero en Cochabamba y luego en todas las capitales departamentales, comenzaron a declararse en rebeldía uniéndose así a las protestas contra el Gobierno. En días pasados, policías de base, a través de un comunicado, advirtieron al entonces comandante departamental de Cochabamba, con un motín policial si continuaba beneficiando a los sectores movilizados afines al Movimiento Al Socialismo (MAS) en los enfrentamientos<sup>142</sup>. El Gobierno, por su parte, descartó la intervención militar.

### **3.2. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación Ley 1405 de 30 de diciembre de 1992 (Ley 1405)**

El artículo 1 define a las Fuerzas Armadas de la Nación como la Institución Armada Fundamental y permanente del Estado boliviano, señala dentro de sus principios doctrinarios: “*a) Preservar el Mandato Constitucional, la paz y la Unidad Nacional y la estabilidad de las instituciones democráticas del Estado*”; *d) Contribuyen al bienestar general del pueblo boliviano, son el sostén de la vigencia de la Constitución Política del Estado, de la democracia y de los derechos y garantías ciudadanas*”.

**Por mandato del artículo 6** las Fuerzas Armadas tienen por misión defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad, el honor y soberanía nacional, además de asegurar el Imperio de la CPE, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar en el desarrollo integral del país. Afín al lineamiento jurídico enunciado tiene como atribución: “***Coadyuvar, en caso necesario, a la conservación del orden público, a requerimiento del Poder Ejecutivo y de acuerdo a la Constitución Política del Estado***” (Negrillas nuestras).

El Capítulo IV contiene disposiciones relativas a la seguridad y Defensa Nacional, así conforme determina el artículo 7, corresponde al Presidente y Capitán General de las Fuerzas Armadas, disponer el empleo de las fuerzas

---

<sup>142</sup> “Los policías amotinados piden la independencia de la institución”. Disponible en: <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20191109/policias-amotinados-piden-independencia-institucion> (Consultado 28 -11-19)

militares para mantener el orden público, en lo interno, cuando las instituciones legalmente constituidas para este fin, resultaren insuficientes.

Corresponde señalar que el Alto Mando Militar máximo organismo de decisión de las Fuerzas Armadas de la Nación, destaca como una de sus atribuciones y responsabilidades fundamentales: *“Analizar las situaciones conflictivas internas y externas, para sugerir ante quien corresponda las soluciones apropiadas”* conforme señala el artículo 20.b. (negrilla agregada).

En ese sentido, encontrándose el país completamente convulsionado las Fuerzas Armadas sugieren el alejamiento del ex mandatario debido a la necesidad de velar por la seguridad nacional<sup>143</sup>.

La renuncia del ex mandatario el 10 de noviembre, así como de una mayoría de su Gabinete Ministerial, sumadas las autoridades de la Asamblea Legislativa, generó un vacío de poder, dejando sumida a la población boliviana en un verdadero estado de indefensión, las manifestaciones, cabildos, marchas, enfrentamientos, incendios, saqueos, ataques, no cesan y el conflicto se agrava aún más. La escalada de violencia y la desesperación de la población en medio de los esfuerzos de la policía por detenerla, mantiene la expectativa por el pronunciamiento de las Fuerzas Armadas.

El 11 de noviembre el Comandante de las Fuerzas Armadas Gral. William Kaliman, anunció que los militares saldrían en operativo junto a la Policía Boliviana para restablecer el orden ante los hechos vandálicos sucedidos en las ciudades de La Paz y Cochabamba manifestando:

*“El mando Militar ha dispuesto que las Fuerzas Armadas ejecuten operaciones conjuntas con la Policía Boliviana para evitar sangre y luto en las familias bolivianas. Empleando en*

---

<sup>143</sup> “Las Fuerzas Armadas de Bolivia le pidieron la renuncia a Evo Morales”. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/11/10/las-ffaa-de-bolivia-le-pidieron-la-renuncia-a-evo-morales/> (consultado 28-11-2019).

*forma proporcional la fuerza contra los actos de grupos vandálicos que causan terror en la población”<sup>144</sup>*

## **5. Obligación del Estado de garantizar la seguridad interna**

### **4.1. Decreto Supremo No 27977 de 14 de enero de 2005, “Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos”**

El Estado tiene la facultad de garantizar su seguridad interna, conforme al Capítulo I.I. A. la justificación se basa en la intensificación del grado de violencia de los conflictos internos siendo necesario el establecimiento de esta norma para que las Fuerzas Armadas conserven el orden público interno. Teniéndose presente la convicción del respeto a los derechos humanos.

*“Capítulo I.I.C. Las FF.AA tienen como misión fundamental defender y conservar la seguridad y estabilidad de la República, asegurar la Constitución Política del Estado y, garantizar la estabilidad del Gobierno legalmente constituido. El cumplimiento de estas tareas en determinadas circunstancias, requiere el empleo de la fuerza militar, en situaciones operativas críticas, debido al accionar violento y agresivo de algunas personas cuyas acciones constituyen un quebrantamiento del orden jurídico vigente”* (negrilla agregada).

Cabe señalar que la norma también dispone en el Capítulo I.I.H:

*“[...] el mantenimiento de la paz interna se vuelve un imperativo para la acción de las fuerzas del orden llamadas a intervenir en estos conflictos y condición esencial para el cumplimiento de los fines constitucionales de los poderes del Estado”.*

---

<sup>144</sup> “Las FFAA saldrán junto a la Policía para luchar contra la violencia”. Disponible <https://www.reduno.com.bo/nota/las-ff-aa-saldran-junto-a-la-policia-para-luchar-contra-la-violencia-2019111120364> (consultado 29-11-2019).

El equilibrio entre seguridad y derechos humanos tiene presente que el primer componente es el individuo y el respeto a su dignidad humana, eso es innegable. Otro elemento que Bolivia considera para que la seguridad sea concurrente con los derechos humanos es la exclusión del exceso o la arbitrariedad estatal, sumado a ello la necesidad de adoptar medidas que garanticen el ejercicio de esos derechos. Así lo ha entendido la CIDH por cuanto el Estado tiene la obligación de prevenir disuadir y reprimir el delito y la violencia<sup>145</sup>.

Para asegurar el orden y la seguridad de las personas, así como para hacer cumplir la ley, los Estados están facultados a emplear la fuerza pública. Por supuesto que esta facultad no es absoluta ni arbitraria, debiendo guardar armonía con la normativa nacional e internacional y orientada siempre al respeto de los derechos humanos.

Ante los acontecimientos vividos en el país, era evidente que se debía admitir ciertas afectaciones razonables a los derechos de las personas, así en la experiencia vivida en la etapa post electoral, el descontrol, el caos, los saqueos, incendios de unidades policiales, así como de inmuebles públicos y privados, afectaron derechos fundamentales.

Mantener el equilibrio de la fuerza pública con el respeto a los derechos humanos no es una tarea sencilla, se debe partir del supuesto que los derechos humanos no son absolutos, su libre ejercicio encuentra límites en la necesidad del desarrollo de una vida armónica en sociedad. En ese marco, esta lógica entre la libertad individual y de respeto del derecho ajeno ha sido positivada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así por ejemplo en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) el artículo 32 señala: *“Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática”*.<sup>146</sup>

---

<sup>145</sup> Informe sobre seguridad ciudadana y Derechos Humanos OEA/Ser.LII Doc 57.31 diciembre 2009. P 31. Parágrafo 72).

<sup>146</sup> CADH Artículo 32 inc. 2

Cuando se manifiesta que los derechos humanos no son absolutos, específicamente se hace referencia a las restricciones que son afectaciones puntuales que pueden darse tanto en escenarios de normalidad como en emergencia, por cuanto se sostienen en el respeto a los derechos humanos de los demás, la seguridad de todos y las justas exigencias del bien común<sup>147</sup>.

Consiguientemente, la validez de las restricciones está en función a tres condiciones: a) Previo establecimiento en la ley; b) Necesarias en una sociedad democrática y c) Compatibles con los derechos humanos reconocidos internacionalmente<sup>148</sup>.

Existen muchos mitos en el tema de derechos humanos y uno de ellos es, precisamente, el creer que el Estado no debiera hacer uso del empleo de la fuerza. La intervención policial y militar está permitida en virtud a la atribución que tiene el Estado de garantizar la seguridad interna, debiendo cumplirse con los parámetros de los instrumentos internacionales. Sin embargo, no es suficiente el establecimiento de una disposición jurídica para regular el orden, sino también se debe tomar en cuenta un conjunto de otros elementos, entre éstos el contexto, la violencia, la inseguridad y con ella la tensión que apareja. Así está entendido en el Capítulo I. I.E. cuando determina:

“El uso indiscriminado de explosivos, armas de fuego, armas blancas y de otros medios ilegales en conflictos internos, ocasiona frecuentemente lesiones o la muerte del personal de cuadros y tropa y, en algunas ocasiones, de los propios agresores; consecuentemente, las FF.AA requieren de una normativa interna que regule el accionar operativo de sus miembros para garantizar la vigencia de la Constitución Política del Estado - CPE y el Estado de derecho en este tipo de conflicto”.

---

<sup>147</sup> CADH artículos 30 y 32.2

<sup>148</sup> Idem

En virtud a ello, resultará importante verificar si la fuerza está equiparada con la gravedad de la amenaza, y utilizar los mecanismos alternativos que también variarán de acuerdo a las circunstancias, así como la utilización de otros medios disponibles orientados siempre a proteger la vida y en último extremo el uso del arma de fuego como último recurso y sólo en caso estrictamente necesario.

El Estado boliviano precisa y está consciente que el hecho de conservar la seguridad y el orden interno, no otorga facultades ilimitadas ni absolutas por eso, precisamente, es que la intervención de la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas se amparan en la norma vigente, garantizando el uso adecuado de la fuerza pública por medio de un instrumento legal.

## **II. NORMATIVA INTERNACIONAL**

### **1. Principios y criterios internacionales del empleo de la fuerza pública**

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (CC)<sup>149</sup> y Los Principios Básicos sobre el empleo de las Fuerzas y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (PPBB)<sup>150</sup> son instrumentos que apoyan a la formación, desarrollo, interpretación, aplicación y al cumplimiento de instrumentos que son vinculantes.

Ambos tienen como base jurídica los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad que permiten marcar el concepto de arbitrariedad, el cual determina, en última instancia, la presencia o ausencia de violaciones de derechos humanos, producto de la intervención de la fuerza por parte de los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (FEHCL).

Existen tres principios básicos que recogen los estándares internacionales en la materia y que deben guiar la intervención y la actuación de la Policía y, en

---

<sup>149</sup> Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

<sup>150</sup> Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

general, de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, razón por la cual los órganos internacionales de derechos humanos los han acogido.

### 1. Principio de Legalidad

Implica la sujeción de la fuerza pública al mandato de la ley y por consiguiente emplear la fuerza contra las personas y por tanto afectar sus derechos. En consecuencia, no solo debe estar basado en una norma expresamente establecida sino también deben instituirse los medios y procedimientos. En ese sentido el artículo 1 del CC establece:

*“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y **protegiendo a todas las personas contra actos ilegales**, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión”* <sup>151</sup>(negrilla agregada).

### 3. Principio de necesidad

Determina el uso de la fuerza en caso estrictamente necesario se sustenta en el límite de las facultades represivas al mínimo necesario sacrificando lo menos posible los derechos de las personas. El sólo hecho de la intervención de la fuerza pública se traduce a una excepción al mandato que tiene el Estado de velar por la defensa de todo ser humano. En ese marco el artículo 3 del CC. establece: *“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”*.

Por su parte, el artículo 4 de los PPBB señala:

---

<sup>151</sup> Organización de Naciones Unidas Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley. Consulta 15 de noviembre de 2019.  
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx>

*“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”.*

#### **4. Principio de proporcionalidad**

Está referido a la estricta adecuación a los niveles e fuerza en las situaciones que se pretende controlar o evitar. Es decir, es adecuar entre el grado de amenaza y el grado de fuerza pública. Es importante precisar que no se alude al equilibrio de medios sino a la magnitud de bienes jurídicos puestos en riesgo, exigiendo del FEHCL una evaluación estricta de las circunstancias y hechos de ello dependerá el uso de la fuerza.

Los acontecimientos cruentos desarrollados en nuestro país determinaron la intervención militar conjunta de la Policía y el Ejército. Por tanto, el Estado boliviano bajo el amparo de la normativa legal vigente analizada hizo uso legítimo de la fuerza y necesario para restringir derechos puntuales debido a la ola de violencia caos, saqueos, enfrentamientos, afectando el derecho de los demás.

En consecuencia, se cumplió con el principio de necesidad por cuanto los grupos vandálicos rebasaban las fuerzas del orden y los medios eran ineficaces para poder detenerlos. Es evidente que los FEHCL advirtieron el riesgo inminente de muerte y lesiones gravísimas en el caso de habrían logrado su objetivo, esas circunstancias fueron las que determinaron la necesidad de los recursos empleados, en atención a la magnitud de los bienes jurídicos que se pusieron en riesgo.

Se concluye señalando que los derechos humanos pueden ser válidamente afectados con la intervención de la fuerza pública, en cuanto el objetivo que se

persiga sea legítimo, asimismo, es importante tomar en cuenta el contexto de violencia que se vivía el empleo de la fuerza era razonable y no arbitrario.

## 5. Legítima defensa y estado de necesidad

Se entiende por legítima defensa: “*la reacción necesaria ejercida por un sujeto para evitar la agresión ilegítima, actual inminente y no provocada, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos*”.<sup>152</sup> En ese sentido se constituye en una justificación, un tipo permisivo que excluye la contrariedad de la conducta típica con el orden jurídico, hacen que el hecho de apariencia delictiva sea legítimo por haber sido ejecutado con apego a derecho.

Esta figura requiere para su existencia requisitos: (a) Agresión ilegítima, (b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla y (c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

La presencia de grupos subversivos armados en Bolivia debido al conflicto electoral, los acontecimientos vandálicos, los saqueos, quemas de domicilios, toma de la planta de Senkata etc. mantenían a la población en un estado de indefensión total frente a las agresiones antijurídicas de grupos afines al MAS, requiriendo la intervención estatal toda vez que el Estado tiene la obligación de proteger los derechos de la población que está siendo agredida y que no tiene la obligación de soportar dicha agresión.

El accionar de las FFAA, en ningún momento estaba orientado hacia una provocación de los sectores que atemorizaban y sembraban el terror, sobre todo en la planta de Senkata amenazando con detonarla, de ninguna manera sus actos se enfocaron en una agresión arbitraria. Los motivos y razones eran suficientes para que miembros del ejército y la policía hicieran uso legítimo de la fuerza. Asimismo, es importante señalar que la acción era actual e inminente, lo que determinó que se debía actuar en el momento debido a las circunstancias y evitar una consecuencia desafortunada futura. El Estado y los

---

<sup>152</sup> BARBOSA, Luis. (2011). Legítima defensa y Estado de necesidad. 29-11-2019, de UNPRIVE Sitio web: <http://unviprive.blogspot.com/2011/09/legitima-defensa-y-estado-de-necesidad.html>

funcionarios del orden operaron cumpliendo el deber de proteger la integridad y la vida de los demás.

El Estado de Necesidad es la acción que ejecuta un individuo que está en una situación de peligro inminente que no ha sido causado por él<sup>153</sup>. Es el resultado de la agresión que pone en peligro o en riesgo un bien jurídico por consiguiente, la necesidad es el requisito sin el cual la defensa no es legítima y supone la oportunidad de empleo de la defensa y la imposibilidad de usar otros medios menos drásticos.

## **6. Sobre el Decreto Supremo No. 4078 de 14 de noviembre de 2019**

El D.S. 4078 se enmarca en las atribuciones de la o el Presidente contenidas en el artículo 172 de la CPE, así como al artículo 244 del mismo cuerpo legal, relativo a la misión que tienen las Fuerzas Armadas de defender y conservar la independencia, seguridad y estabilidad del Estado, garantizando la estabilidad del Gobierno legalmente constituido y en Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

El artículo 3 tiene su base jurídica en los artículos 11 y 12 del Código Penal, Ley No. 1760 y el Código de Procedimiento Penal vigente en aras del restablecimiento del orden interno y estabilidad pública, que exime de responsabilidad a los funcionarios de hacer cumplir la ley siempre y cuando actúen en legítima defensa o estado de necesidad. Cabe precisar que el decreto no es arbitrario por cuanto se enmarca en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad que son los elementos para determinar si se presenta una afectación de los derechos humanos de manera arbitraria. Por cuanto si no cumple con los supuestos es evidente que es arbitraria corresponderá la aplicación de todo el rigor de la ley.

## **I. CONCLUSIONES SOBRE ASUNTOS LEGALES**

---

<sup>153</sup> Idem.

En razón a lo expuesto se presentan las siguientes conclusiones:

1. Después de haberse celebrado los comicios electorales en nuestro país el 20 de octubre, el candidato por el MAS, Evo Morales, lidera el conteo con el 45.28 por ciento de los votos frente a Mesa de C.C, (38.16 por ciento), cifras que anuncian una segunda vuelta con el 83.85 % del escrutinio, se interrumpe, de manera intempestiva, el sistema TREP, determinando que la OEA realice la primera observación al TSE generando las primeras dudas sobre el proceso electoral.

2. El Informe Preliminar del proceso electoral desarrollado en el país emitido por la Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA, señala que se realizó un análisis sobre todos y cada uno de los elementos electorales recabando información de distintos actores: políticos, institucionales, sociedad civil y otros, advirtiendo la desconfianza en el TSE y la debilidad institucional. El informe también señala que la MOE recolectó información de las diferentes etapas electorales y emitió un comunicado que resalta lo siguiente:

*“-que la campaña se había llevado adelante en condiciones de marcada inequidad, -que, a pesar de ello, la ciudadanía se había acercado de manera pacífica y masiva a los centros de votación para hacer valer su voluntad política. -que los cambios en la tendencia del TREP eran difíciles de explicar y que no coincidían con las otras mediciones de las que se disponía”. Añade: “Asimismo, se instó a la autoridad electoral a defender la voluntad de la ciudadanía y se hizo un llamado a la paz, a fines de evitar cualquier tipo de violencia”.*

3. La MOE aseveró que los principios de certeza, legalidad, transparencia, equidad, independencia e imparcialidad fueron vulnerados a lo largo del proceso electoral y que debido contexto se veía como una mejor opción convocar a una segunda vuelta.

4. El TSE institución que debería haber garantizado un proceso electoral transparente y sin vicio alguno ha escrito en la democrática del país la más triste y oscura historia electoral, misma que, de la manera más irresponsable y delictual, ha consumado una serie de violaciones a la CPE, y a La Ley No. 026 del Régimen Electoral artículo 238 que se desarrollan a continuación:

- a. **Vulneración de principios de la administración pública.** El artículo 232 de la CPE señala: “*La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*” los cuales a la luz de los antecedentes han sido claramente vulnerados.
- b. **Violación del principio de soberanía popular.** Como ha señalado el informe preliminar de la MOE de la OEA, en el proceso electoral se han quebrantado principios fundamentales a los que debe sujetarse toda elección popular, infringiéndose el principio de soberanía popular reconocido por el artículo 7 de la CPE.
- c. **Violación de la independencia, separación y no injerencia.** Por mandato del artículo 12 de la CPE el poder público se ejerce a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, precisando la independencia, separación, coordinación y cooperación de los mismos y, por tanto, la no injerencia de funciones de ninguno de ellos.
- d. **Obligación de hacer cumplir la ley y la CPE y garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la CPE, la Ley del Régimen Electoral.** El TSE al cometer el fraude violó el art. 23 de la Ley Electoral No. 026.
- e. **Ilegal convocatoria o ilegal ejecución de procesos electorales.** Es evidente que el TSE al haber admitido de manera ilegal la participación del binomio Morales - García Linera en los comicios electorales presidenciales fue contrario al artículo 168 la CPE del Estado, que establece que el tiempo de mandato del Presidente y Vicepresidente es de 5 años con reelección por una sola vez. Adicionalmente, se hallaban impedidos por mandato de la voluntad ciudadana expresada el 21 de febrero de 2016.

- a. **Falsificación de documentos o uso de documento falsificado.** De acuerdo la auditoría realizada por la OEA se estableció que hubo modificación y alteración en las actas, habiendo utilizado éstas para el cómputo oficial.
- b. **Manipulación Informática.** El TSE de la manera más deshonrosa manipuló, alteró, procesó, transfirió, suprimió datos informáticos consignados en su base de datos. (artículos 52 y 53. I.y III. del Reglamento 0230/2019)
- c. **Alteración y Ocultación de resultados.** Procedió alterar, modificar ocultar los resultados del escrutinio y cómputo de votos.
- d. **Alteración o Modificación del Padrón Electoral.** El hecho que aparezcan electores en mayor cantidad que los inscritos dan la muestra que éste fue alterado.
- e. **Contravención del artículo. 29.XII. de la Ley de Organizaciones Políticas.** El TSE aprobó la sustitución del candidato del Partido Demócrata Cristiano a la presidencia del Estado, siendo que el resultado de la elección del binomio presidencial en elecciones de elecciones primarias es vinculante, pudiendo revertirse sólo por causas de muerte o una enfermedad muy grave sobreviniente en el candidato seleccionado.
- f. **Vulneración del principio de independencia e imparcialidad.** Durante la realización del proceso electoral el TSE ha trazado la línea de parcialidad notoria con la candidatura oficialista; ha sido permisivo con el uso de bienes estatales; ha hecho caso omiso a denuncias de infracción de las normas electorales. También se han quebrantado los principios de transparencia y de equidad.
- g. **Infracción de las normas previstas por el artículo 177 de la Ley del Régimen Electoral.** “*Son causales de nulidad de las actas electorales: g) La existencia de elementos que contradigan los datos contenidos en el Acta Electoral, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta*”.

5. La amenaza que Evo Morales realiza el 26 de octubre de 2019, sobre cercar las ciudades que están en paro cívico orientada a que desistan en la defensa de la democracia y la exigencia del respeto al voto, no tiene otra intención que

provocar el miedo, sufrimiento y pánico de los ciudadanos, por la amenaza de dejarlos sin alimento y sofocarlos de la manera más cruel e inhumana. Corresponde precisar que el artículo 7.I.b del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>154</sup> (CPI) establece de manera expresa que, entre los actos constitutivos de Crimen de Lesa Humanidad, se *encuentra el exterminio que comprende* la imposición intencional de condiciones de vida, como ser la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población.

*El genocidio*, previsto en el artículo 6 inciso c del Estatuto de Roma de la CPI, implica entre sus conductas ilícitas, el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

Por otra parte, el artículo 25.3.e) del Estatuto de Roma de la CPI, no sólo contempla la responsabilidad penal individual por instigar a la comisión de los delitos antes mencionados; sino también aquellos quienes cumplan las órdenes de gobiernos para tales propósitos, sean éstos civiles o militares, también son responsables penalmente ante la CPI conforme determina el artículo 33 Estatuto de Roma de la CPI.

La CPE, contiene un título específico destinado a la protección de las garantías jurisdiccionales<sup>155</sup>. Por tanto, garantiza, que los autores directos o indirectos de delitos de lesa humanidad, genocidio y de crímenes de guerra, no queden impunes por cuanto estos delitos no prescriben, conforme determina el artículo 111 de la Constitución que dispone: “*Los delitos de genocidio, de lesa humanidad, de traición a la patria, crímenes de guerra son imprescriptibles*”

---

<sup>154</sup> Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 2398, 23 de mayo de 2002.

<sup>155</sup> Artículo 109.

*I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.*

*II. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley”.*

Artículo 110.

*I. Las personas que vulneren derechos constitucionales quedan sujetas a la jurisdicción y competencia de las autoridades bolivianas.*

*II. La vulneración de los derechos constitucionales hace responsables a sus autores intelectuales y materiales.*

*III. Los atentados contra la seguridad personal hacen responsables a sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior.”*

<sup>156</sup>, concordante con el artículo 29 del Estatuto de Roma que expresa: “*los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán*”.

6. Asimismo, la CPE, afín al lineamiento enunciado, señala la obligación que tiene el Estado de promover proteger y respetar los derechos reconocidos por la Constitución (artículo 13. I.). Por ende, en caso de que se cometiesen delitos de genocidio, lesa humanidad, traición a la patria y crímenes de guerra no solo manifiesta su imprescriptibilidad, sino también su sanción correspondiente conforme a normativa vigente.

### **Conclusiones sobre el cumplimiento de la CPE:**

- Sobre los derechos fundamentales y las garantías:

Se transgredió el art. 14.II puesto que el Gobierno de Morales ha ejercido discriminación en razón de color, origen, cultura, ideología y filiación política.

Se vulneró el art. 15.I puesto que el Gobierno de Morales ha permitido que sus partidarios armados produzcan una afectación a la vida, a la integridad física, psicológica y hasta sexual contra ciudadanos que tenían una ideología política distinta.

Se violó el art. 15.II, el 9 de noviembre, dos estudiantes que fueron ultrajadas sexualmente por partidarios de Morales.

Se transgredió el art. 16.I puesto que, el 26 de octubre, Morales amenazó con ejecutar un “cerco” a las ciudades “a ver si aguantan”. Al día siguiente, esta amenaza se comenzó a ejecutar cortando el ingreso de alimentos a algunas ciudades.

---

<sup>156</sup> Bolivia es parte de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, aprobada por la Resolución 2391 (XXIII) de la Asamblea General de la ONU el 26 de noviembre de 1968 y ratificada por el Estado boliviano mediante Ley N° 2116, 11 de septiembre de 2000.

Se infringió el art. 20.I porque, el 12 de noviembre, partidarios de Morales realizaron un ataque terrorista al gasoducto en Cochabamba, lo cual generó una reducción al suministro de gas natural a una parte de la población.

- En relación con los derechos civiles:

Se contravino el art. 23.I, el derecho a la seguridad personal fue vulnerado porque altas autoridades del Gobierno de Morales ordenaron cercar a ciudades enteras e incluso amenazaban con matar a los jóvenes con ideas políticas diferentes a las del Gobierno.

Se incumplió el art. 25.1 porque grupos de choque partidarios de Morales violaron los domicilios de Albarracín, Lema y Condori.

- Respecto a la comunicación social:

No se respetó el art. 106.I porque el Gobierno de Morales –mediante sus grupos de choque– vulneró el “derecho a la comunicación” de Página Siete y otros diarios y, consecuentemente, el “derecho a la información” de sus lectores; también violó el art. 106.III porque no garantizó ni la “libertad de expresión” ni el “derecho a la comunicación” a Lema y a otros periodistas.

- En relación con los deberes:

Morales transgredió el art. 108.4 porque sus acciones fueron contrarias a la “cultura de paz”. Incluso, desde México ordena el “cerco” a las ciudades y ordena dar “combate” y “dura batalla”.

- En cuanto a las garantías jurisdiccionales:

De acuerdo al art. 111, los delitos de “lesa humanidad” son imprescriptibles. Por tanto, las altas autoridades del Gobierno de Morales pueden ser procesadas en cualquier momento.

Se violó el art. 114.I porque altas autoridades del Gobierno de Morales instigaron a la “violencia física o moral” contra la sociedad crítica. Un caso reciente es la emboscada, el 9 y 10 de noviembre, contra estudiantes y mineros de Potosí que se trasladaban a La Paz.

- Sobre la representación política:

Se violó el art. 209 porque los candidatos de oposición no contaron con “igualdad de condiciones” puesto que Morales usaba los recursos del Estado para hacer proselitismo.

- En relación con el rol de las Fuerzas Armadas:

El Gobierno de Añez cumple con el art. 244 puesto que las FF. AA. tienen por misión “defender y conservar” la “seguridad” del Estado y la soberanía del país.

- En cuanto a la Policía:

El Gobierno de Añez cumple con el art. 251.I dado que la Policía tiene la misión de “la defensa de la sociedad y la conservación del orden público”.

## **CONCLUSIONES FINALES**

### **Sobre los antecedentes antidemocráticos de las Elecciones Generales de 2019:**

1. Además del fraude electoral cometido por el Gobierno de Morales, existen dos antecedentes que generaron la crisis social y política: a) el irrespeto a los resultados del referendo del 21 de febrero de 2016, el cual fue administrado por el Órgano Electoral; y b) La apócrifa SCP 0084/2017 emitida por el TCP que permitía la reelección indefinida de Morales.
2. Durante el Gobierno de Morales, el Órgano Judicial, el Órgano Electoral y el Órgano Legislativo estaban sometidos al Órgano Ejecutivo.

### **Respecto a las irregularidades de las Elecciones Generales:**

3. Desde el mismo 20 de octubre, la sociedad civil y los observadores internacionales observaron las primeras irregularidades de las Elecciones Generales.
4. Sin esperar el resultado de la auditoria de la OEA, el TSE anunció los resultados oficiales que indicaban que Morales era el vencedor y que no habría segunda vuelta.

### **En relación con el convenio entre la OEA y el Gobierno de Morales:**

5. El Convenio entre la OEA y el Gobierno de Morales, referente a realizar una auditoría al proceso electoral, fue firmado libremente el 30 de octubre. Pese a que se estableció que sus resultados serían vinculantes, el Gobierno de Morales no los acepta.

## **Sobre las amenazas y ataques del Gobierno de Morales contra la sociedad civil**

6. Altos funcionarios del Gobierno como ser Torrico, Quintana y Zavaleta realizan amenazas de muerte contra la sociedad civil.
7. El ex presidente Morales incurre en apología del odio puesto que amenazó con ejecutar un “cerco” a las ciudades que protestaban contra las irregularidades de las elecciones.
8. El 27 de octubre –al día siguiente de que Morales amenazara con un “cerco” a las ciudades– sus partidarios cumplieron esta amenaza y cortaron el ingreso de alimentos a cuatro capitales departamentales.
9. El 30 de octubre, partidarios de Morales matan –a balazos– a los manifestantes Mario Salvatierra y Marcelo Terrazas en el Puente de la Amistad (cerca de Montero). La investigación señala que Deisy Choque Arnez, ex candidata oficialista a una diputación, sería la autora intelectual.
10. El 4 de noviembre partidarios de Morales intentaron matar a Luis Fernando Camacho en el Aeropuerto Internacional de El Alto.
11. El 5 de noviembre, en dicho aeropuerto, los partidarios de Morales cometieron discriminación racial contra las personas nacidas en Santa Cruz.
12. El 6 de noviembre, Limbert Guzmán Vásquez murió en Huayculi (Cochabamba) como producto de las heridas que sufrió por parte de los partidarios de Morales.
13. El 9 de noviembre, estudiantes de Potosí que se dirigían a protestar a La Paz, fueron emboscados por partidarios de Morales en Vila Vila (Oruro). El resultado fue 32 heridos, 15 rehenes, y 2 estudiantes que fueron ultrajados sexualmente.

14.El 10 de noviembre, mineros de Potosí que se dirigían a protestar a La Paz, fueron atacados por francotiradores en Challapata (Oruro). El resultado fue 3 heridos de bala.

### **Respecto al informe preliminar de la OEA sobre la auditoria:**

15.El 10 de noviembre, la OEA publicó el informe que –entre sus conclusiones– señala: a) irregularidades muy graves en cuanto a tecnología, custodia, integridad de las actas y proyecciones estadísticas; b) manipulación del sistema TREP; c) manipulación al sistema informático; d) actas físicas con alteraciones y firmas falsificadas; e) inconsistencias en las actas escritas en Argentina; y f) es improbable, estadísticamente, que Morales haya obtenido el 10% de diferencia a su favor.

### **Sobre a la renuncia de Morales:**

16.El 10 de noviembre, a las 16:51 horas, Morales cesa en su mandato por renuncia conforme al art. 170 de la CPE. También renuncian el vicepresidente, y los presidentes de las cámaras de Diputados y Senadores, dejando al Estado con una ausencia de gobierno hasta el 12 de noviembre, fecha en que se produjo la sucesión presidencial conforme al art. 169 de la CPE.

17.En su carta de renuncia, con fecha 10 de noviembre, Morales no acusa ni menciona a los Fuerzas Armadas ni tampoco hace referencia al informe de la auditoría de la OEA que él “invitó” el 22 de octubre y cuyo convenio firmó el 30 de ese mes.

### **Respecto a las amenazas y ataques de los partidarios de Morales contra la sociedad civil luego de su renuncia:**

18.El 10 y 11 de noviembre, los partidarios de Morales infundieron terror en El Alto, La Paz y Cochabamba por medio del saqueo e incendios

contra instalaciones y vehículos de la Policía, incendia de figuras públicas contrarias al Gobierno, y daños a la propiedad privada.

19. Se descubre a ciudadanos cubanos que se encargaban de pagar a grupos de choque para que generen terror.

### **En cuanto a los grupos terroristas partidarios de Morales:**

20. El 12 de noviembre, se produjo un ataque terrorista al gasoducto en Carrasco (Cochabamba).
21. El 14 de noviembre, se produjo una tentativa de ataque terrorista que tenía la finalidad de generar una explosión de las válvulas de gas en la planta de la avenida Tejada Sorzano de la ciudad de La Paz.
22. El ciudadano argentino Facundo Molares Schoenfeld –miembro del grupo terrorista FARC– operaba en Bolivia dando instrucción militar a grupos de choque del Gobierno de Evo Morales.
23. El 15 de noviembre, en una marcha en apoyo a Morales, grupos armados de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba pretendían dirigirse desde el municipio de Sacaba a la ciudad de Cochabamba generando violencia. Se produce la muerte de nueve personas por armas de fuego con un calibre distinto al que usan las Fuerzas Armadas conforme a estudios del IDIF.
24. El 19 de noviembre, los grupos de choque partidarios de Morales –con apoyo de extranjeros– cometen un atentado terrorista contra el depósito de combustibles y gas de Senkata. Su finalidad era generar una explosión del depósito que habría provocado una catástrofe. Ese día se produce la muerte de ocho personas por armas de fuego con un calibre distinto al que usan las Fuerzas Armadas conforme a estudios del IDIF.

## **Sobre la coordinación de bloqueos y “cerco” a las ciudades por parte del ex presidente Morales desde México**

25. Se evidencia un video, revelado el 20 de noviembre, en el que se registra una llamada telefónica entre Morales y el dirigente Faustino Yucra. Morales ordena: “Que no entre comida a las ciudades, vamos a bloquear, cerco de verdad [...]. Desde ahora va a ser combate, combate, combate [...] vamos a dar dura batalla”.